



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS
Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**GARANTÍAS EFECTIVAS EN EL IRRESPETO DEL PAGO DE
MANUTENCIÓN DE MUJER EMBARAZADA EN LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL.**

AUTORES:

SILVIO KUFFÓ CHALCO
LISSETTE OLAYA JIMÉNEZ

TUTOR:

Msc. Fabricio Guerrero Valarezo

GUAYAQUIL- ECUADOR

2015 - 2016

ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	i
ÍNDICE GENERAL	I
ÍNDICE DE TABLAS	III
ÍNDICE DE GRÁFICO	IV
ÍNDICE DE FIGURA	V
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	VI
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
DEDICATORIA	X
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I:	2
1. EL PROBLEMA	2
1.1. Tema	2
1.2. Planteamiento del problema	2
1.3. Formulación del problema	2
1.4. Delimitación y alcance de la investigación	3
1.5. Justificación de la investigación	3
1.6. Sistematización del problema	4
1.7. Objetivos de la investigación	4
1.7.1. Objetivo general	4
1.7.2. Objetivos específicos	4
CAPÍTULO II	6
2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	6
2.1. Antecedentes referenciales y de investigación	6
2.2. Manutención de ecuador	7
2.2.1. Juicio alimenticio	7

2.2.2.	Requisitos Préstamo del BIESS para Pagar Pensión.....	11
	Alimenticia	11
2.2.3.	Controversia con los padres de los demandados	12
2.3.	La Manutención	12
2.3.1.	Factores adicionales en el pago de manutención	19
2.3.2.	Manutención en mujeres embarazadas	22
2.3.3.	Pensión alimenticia para mujeres embarazadas en Ecuador. .	24
2.3.4.	Tasa de pensiones alimenticias	26
2.3.5.	Crédito para el pago de pensiones alimenticias	26
2.3.6.	La cuantía.....	27
2.3.7.	La revictimización	29
2.3.8.	La indemnización	33
2.4.	Tipos de garantías	34
2.5.	Marco legal.....	38
	CAPÍTULO III:	39
3.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	39
3.1.	Tipo de investigación.....	39
	Investigación descriptiva	39
	García (2012) “La investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios).” (Pág. 35).....	39
3.2.	Enfoque de la investigación	40
3.3.	Población y muestra	40
3.3.1.	Población	40
3.3.2.	Muestra	40
3.4.	Instrumento de la investigación	42
3.5.	Técnicas de investigación	42
	La encuesta	42
3.6.	Hipótesis de la investigación	43
3.6.1.	Variables de la investigación	43
	CAPÍTULO IV	44

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	44
Capítulo V	76
5. La propuesta	76
5.1. Introducción	76
5.2. Misión	76
5.3. Visión	77
5.4. Objetivos	77
5.4.1. Objetivo general	77
5.4.2. Objetivos específicos	77
5.5. Fundamentación de la propuesta	77
5.6. Descripción de la propuesta	78
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	96
Conclusiones	96
Recomendaciones	97
Bibliografía	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Demanda hacia los padres	5
Tabla 2 Conocimiento de apremio personal	6
Tabla 3 Información sobre centros	7
Tabla 4 Cumplimiento de la ley	8
Tabla 5 Instituciones donde se realiza la demanda	9
Tabla 6 Agilidad en la tramitación	50
Tabla 7 Causa por falta de pago	51
Tabla 8 Valor para la pensión	2
Tabla 9 Factores a determinar para el pago	3
Tabla 10 Cobros a padres del demandado	54

Tabla 11 Cuando se puede efectuar la demanda.....	5
Tabla 12 Conocimientos de los requisitos para demandar	6
Tabla 13 Estabilidad en Judicatura¡Error! Marcador no definido.....	7
Tabla 14 Pago de Garantía Prendarias	9
Tabla 16 Pago Acciones de Compañía.....	60
Tabla 17 Pago Derecho Ciudadano.....	2
Tabla 19 Enajenamiento de bienes¡Error! Marcador no definido.	3
Tabla 20 Pago por Medio del Gobierno	5
Tabla 22 Leyes de la Mujer.....	6

ÍNDICE DE GRÁFICO

Gráfico 1 Demanda hacia los padres.....	5
Gráfico 2 Conocimiento de apremio personal.....	6
Gráfico 3 Información sobre centros	47
Gráfico 4 Cumplimiento de la ley¡Error! Marcador no definido.....	8
Gráfico 5 Instituciones donde se realiza la demanda.....	9
Gráfico 6 Agilidad en la tramitación	50
Gráfico 7 Causa por falta de pago	1
Gráfico 8 Valor para la pensión¡Error! Marcador no definido.	2
Gráfico 9 Factores a determinar para el pago.....	3
Gráfico 10 Cobros a padres del demandado	4
Gráfico 11 Cuando se puede efectuar la demanda¡Error! Marcador no definido.....	58
Gráfico 12 Conocimientos de los requisitos para demandar.....	6
Gráfico 13 Estabilidad en Judicatura	7
Gráfico 14 Pago de Garantía Prendarias.....	8
Gráfico 15 Pago de Pagaré	9

Gráfico 16 Pago Acciones de Compañía	60
Gráfico 17 Pago Derecho Ciudadano	1
Gráfico 18 Prohibiciones Salida del País ..	¡Error! Marcador no definido. 2
Gráfico 19 Enajenamiento de bienes	¡Error! Marcador no definido. 3
Gráfico 20 Pago por Medio del Gobierno	¡Error! Marcador no definido. . 4
Gráfico 21 Leyes de Manutención	5
Gráfico 22 Leyes de la Mujer	6

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1 Pensiones alimenticias de primer nivel	9
Figura 2 Pensión alimenticia de segundo nivel	10
Figura 3 Pensión alimenticia de tercer nivel	10
Figura 1 Garantías Prendarias.....	812
Figura 2 Garantías solidarias.....	834
Figura 3 Tarjeta de crédito	845
Figura 4 Pagaré	856
Figura 5 Acciones de Compañía.....	878
Figura 6 Bonos.....	889
Figura 7 Pérdida de derecho de ciudadanía	90
Figura 8 Enajenación de bienes.....	912
Figura 9 Solidarización del Patrono	92
Figura 10 Prohibición salida del País.....	93
Figura 11 Prohibición a trabajar en el Gobierno.....	94
Figura 12 Suspensión del RUC.....	95

Guayaquil, 21 de Abril del 2015

**GARANTÍAS EFECTIVAS EN EL IRRESPETO DEL PAGO DE
MANUTENCIÓN DE MUJER EMBARAZADA EN LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL.**

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor de Proyecto de Investigación, nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho

CERTIFICO

Yo, Msc. Fabricio Guerrero Valarezo, certifico que el Proyecto de Investigación con el tema "GARANTÍAS EFECTIVAS EN EL IRRESPETO DEL PAGO DE MANUTENCIÓN DE MUJER EMBARAZADA EN LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", ha sido elaborado por SILVIO GIOVANNI KUFFO CHALCO y LISSETTE JAZMÍN OLAYA JIMÉNEZ bajo mi tutoría y que el mismo reúne los requisitos para ser defendido ante el tribunal examinador, que se designe al efecto.

TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Declaración de Autoría.

Yo, Silvio Giovanni Kuffó Chalco, con cédula de ciudadanía No 0922316294 y Lissette Jazmín Olaya Jiménez, con número de cédula de ciudadanía No 0925266066 en calidad de autores, declaramos bajo juramento que la autoría del presente trabajo nos corresponde totalmente y nos responsabilizamos de los criterios y opiniones que en el mismo se declaran, como producto de la investigación que hemos realizado.

Que somos los únicos autores del trabajo del Proyecto de Investigación: “GARANTÍAS EFECTIVAS EN EL IRRESPETO DEL PAGO DE MANUTENCIÓN DE MUJER EMBARAZADA EN LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.”

Que el perfil del proyecto es de nuestra autoría, y que en su formulación se han respetado las normas legales y reglamentos pertinentes, previa la obtención del título de ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

, de la Facultad de CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el Capítulo I de la ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, su reglamento y normativa institucional vigente, dejo expresado nuestra aprobación de ceder los derechos de reproducción y circulación de esta obra, a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Dicha reproducción y circulación se podrá realizar, en una o varias veces, en cualquier soporte, siempre y cuando sea con fines sociales, educativos y científicos.

Los autores garantizan la originalidad de sus aportaciones al proyecto, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede.

AUTORES

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la dirección necesaria y el de culminar mis estudios, a mis padres por haber hecho lo posible para que yo cumpla con mis estudios superiores.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres que supieron guiarme por el camino del bien, así como a mi esposo quien ha sido mi compañía en estos tiempos que merecían más de la acostumbrada atención.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi esposa Denisse y a mis hijos Bianka y Silvio que son el motor de cada día para seguir adelante.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi hija
quien es la fortaleza diaria para
luchar por mis sueños.

GARANTÍAS EFECTIVAS EN EL IRRESPETO DEL PAGO DE MANUTENCIÓN DE MUJER EMBARAZADA EN LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

RESUMEN

El presente trabajo se encuentra enfocado a determinar las circunstancias por las que los padres de familia irrespetan el pago de las manutenciones a las mujeres embarazadas; para ello se creará garantías que sirvan que dichos progenitores puedan cancelar el sustento. Reconocer que la familia precisa de la manutención que provee los padres, debido a que resulta complicado cuando el cónyuge se encuentra en un estado de salud que requiere mucho cuidado –como lo es el embarazo-, es necesario que el otro cónyuge aporte con el dinero para cada uno de los gastos que prioriza la madre. Para ello muchas de las féminas optan por demandar al padre generando una disputa por el incumplimiento del pago, lo que llevaría a casos penales en contra del involucrado. Las garantías serán opciones que permitirán a los progenitores a que puedan pagar sus deudas sin necesidad de recurrir a una privación de la libertad.

Palabras Claves: Garantías, Manutención, Cónyuge, Pago.

**GARANTÍAS EFECTIVAS EN EL IRRESPETO DEL PAGO DE
MANUTENCIÓN DE MUJER EMBARAZADA EN LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL.**

ABSTRACT

The present work is focused on determining the circumstances in which the parents show contempt the payment of the complete to pregnant women; For this purpose will be created that serve as guarantees that these parents are able to cancel the livelihood. Recognize that the family requires the maintenance that provides parents, because it is complicated when the spouse is in a state of health that requires a great deal of care - as is pregnancy-, it is necessary that the other spouse contribution with the money for each of the expenses that prioritizes the mother. To this end many of the females opt to sue the father generating a dispute by the non-payment, which would lead to criminal cases against the involved. The guarantees will be options that will allow parents to be able to pay their debts without need to resort to a deprivation of liberty.

Key Words: Guarantees, Maintenance, spouse, Payment.

INTRODUCCIÓN

El dinero que aportan los padres de familia es indispensable para el funcionamiento de la misma, por ello proveer garantías que ayuden a dichos padres a no irrespetar el pago obligado que les corresponde servirá para que la mujer embarazada pueda mantener a sus descendientes sin mayor complicación.

Por ello el presente trabajo con el tema “Garantías efectivas en el irrespeto del pago de manutención de mujer embarazada en la judicatura de la ciudad de Guayaquil.” queda estructurado de la siguiente manera:

Capitulo I.- Se demuestra el planteamiento del problema, el objetivo tanto general como específico, así como la hipótesis, variables y operacionalización de las variables.

Capitulo II.- Se muestra la fundamentación teórica donde se especifica todos y cada uno de los temas y subtemas que se desenvuelven con la parte investigativa del trabajo a realizarse.

Capitulo III.- Se encuentra la parte de la metodología de la investigación, es decir, la manera en la que se recolectará los datos, así como los instrumentos a utilizar y la forma de proceder a desarrollar el análisis.

Capitulo IV.- Se realiza el análisis de la encuesta, junto a su tabulación donde se visualiza los porcentajes de las respuestas.

Capitulo V.- Se muestra la propuesta a implementar, donde se desarrolla la solución al problema planteado.

Al final se encontrará las conclusiones y recomendaciones, así como la bibliografía.

CAPÍTULO I:

1. EL PROBLEMA

1.1. Tema

Garantías efectivas en el irrespeto del pago de manutención de mujer embarazada en la Judicatura de la Ciudad de Guayaquil.

1.2. Planteamiento del problema

Los procesos judiciales que se han venido desarrollando en el Ecuador han evidenciado una serie de falencias en la legislación y el sistema judicial existente, puesto que, en aquellos casos relacionados a los juicios por concepto de alimentos se han presentado percances ya que existe un alto porcentaje de irrespeto en el pago de la manutención a mujeres embarazadas, puesto que, en muchos casos los demandados alegan el desconocimiento de la paternidad de niño. Si se considera lo establecido por la legislación ecuatoriana en lo que respecta a los juicios de alimentos, las mujeres embarazadas tienen el derecho de solicitar una pensión alimenticia del niño que está por nacer desde el momento de la concepción, pese a que existe esta disposición no se han establecido las garantías necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Con el desarrollo del presente trabajo se pretende analizar el nivel de irrespeto del pago de la manutención a mujeres embarazadas, para obtener los parámetros que permitan desarrollar una propuesta y establecer garantías efectivas para evitar el irrespeto del pago de las pensiones por alimentos.

1.3. Formulación del problema

¿Cuál son las garantías efectivas en el irrespeto del pago de manutención de mujeres embarazadas en la Judicatura de la Ciudad de Guayaquil?, de esta manera se determina el proceso de investigación que se desarrollará para

identificar el nivel de irrespeto al pago de pensiones de alimentos a las mujeres embarazadas y las falencias existentes en cuanto a estos procesos judiciales, de modo que se obtengan las directrices necesarias para desarrollar una propuesta que permita dar solución a través de las garantías que aseguren el cumplimiento del pago de pensiones por alimentos.

1.4. Delimitación y alcance de la investigación

Objeto: Juicios de alimentos.

Campo: Protección de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Aspecto: Garantías efectivas para el pago de manutención.

Tema: Garantías efectivas en el irrespeto del pago de manutención de mujeres embarazadas en la Judicatura de la Ciudad de Guayaquil.

Problema: No existe un garante solidario que justifique el convenio del pago de manutención de mujeres embarazadas en la Judicatura de la Ciudad de Guayaquil.

Delimitación espacial: Guayaquil.

Delimitación temporal: 2014

1.5. Justificación de la investigación

El desarrollo del presente trabajo de investigación se considera importante, puesto que, se busca analizar la forma en que se desarrollan los procesos judiciales por demanda de pensión alimenticia e identificar el nivel de irrespeto que existe en el pago de las manutenciones a mujeres embarazadas, lo que le permitirá al autor desarrollar una propuesta que permita establecer garantías efectivas a estos juicios por alimentos y minimizar el nivel de irrespeto en el pago de pensiones. A través de una pre-investigación el autor pudo identificar la existencia de falencias en el sistema judicial en lo que respecta al juicio por alimentos, ya que, en muchos casos existe un incumplimiento en los pagos por parte de los demandados, lo cual genera inconvenientes para las mujeres embarazadas al no contar con el respaldo

económico de la pensión y consecuentemente afecta a su calidad de vida y la del niño que está por nacer. Considerando que en la actualidad el Gobierno Nacional busca reestructurar el sistema judicial con la finalidad de garantizar los derechos establecidos en la legislación ecuatoriana, así como también se hace énfasis en el buen vivir de las personas, por lo tanto se considera fundamental que se establezcan garantías efectivas para asegurar el cumplimiento en el pago de las manutenciones por alimentos a las mujeres embarazadas lo cual le va a permitir contar con este apoyo económico y proporcionar una mejor calidad de vida a su hijo, así como también permite garantizar el cumplimiento de los deberes de paternidad del demandado.

1.6. Sistematización del problema

La sistematización del problema se determina de la siguiente forma:

- ¿Cómo se desarrollan los procesos por juicios de alimentos demandados por mujeres embarazadas en la Ciudad de Guayaquil?
- ¿Cuál es el nivel de irrespeto del pago de manutención de mujeres embarazadas en la Judicatura de la Ciudad de Guayaquil?
- ¿De qué manera se puede garantizar el pago de manutención de mujeres embarazadas en la Ciudad de Guayaquil?

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

- Establecer garantías efectivas para evitar el irrespeto del pago de manutención de mujeres embarazadas en la Judicatura de la Ciudad de Guayaquil.

1.7.2. Objetivos específicos

- Determinar la forma en que se desarrollan los procesos por juicios de alimentos demandados por mujeres embarazadas en la Ciudad de Guayaquil.

- Conocer el nivel de irrespeto del pago de manutención embarazadas en la Judicatura de la Ciudad de Guayaquil.
- Identificar de qué manera se puede garantizar el pago de manutención de mujeres embarazadas en la Ciudad de Guayaquil.

CAPÍTULO II

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. Antecedentes referenciales y de investigación

Para el desarrollo de esta investigación, se consideran trabajos que se hayan realizado con anterioridad por diferentes autores pertenecientes a otras instituciones de educación superior, ya que de acuerdo a la investigación realizada se pudo identificar que no existen trabajos desarrollados en relación a las garantías en los juicios de manutención, sí se encontraron estudios realizados en relación a los juicios por alimentos, los cuales se mencionan a continuación:

- Cristhian Recalde de la Rosa (2012), quien presentó su trabajo de grado en la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, titulado “Dilemas y tensiones del nuevo procedimiento de alimentos contemplados en el Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano”, en el autor buscaba analizar el procedimiento en el juicio de alimentos que se propuso a partir del año 2009 el cual buscaba agilizar los inconvenientes existentes en el desarrollo parsimonioso de los procesos que se desarrollaban hasta ese entonces.

Mediante la investigación el autor pudo identificar que en materia de los juicios de alimentos se ha reestructurado el sistema sin que exista un estudio estadístico como respaldo, lo cual ha generado que se establezcan soluciones inapropiadas. Además, pudo identificar que existe un dilema en los juzgados de la niñez al momento de desarrollar estos procesos judiciales, sin embargo, en términos de tiempo se ha evidenciado un progreso aunque se considera que existen otras falencias que se debieron considerarse al momento de proponer el nuevo procedimiento.

- Así mismo, otro de los trabajos desarrollados que se pueden referenciar, es el de Francisco Vizcaíno Barba (2010) de la Universidad Internacional SEK, el cual presentó su trabajo titulado “La prueba en el proceso contencioso general de alimentos”, donde el autor buscó analizar el tipo de pruebas que se presentan en los procesos de alimentos, en donde pudo identificar que existen principios

aplicados en los juicios de alimentos que se mantenían como la transferibilidad, sin embargo, resalta que ha existido una evolución de las reformas en el Código de la Niñez y Adolescencia, a pesar de esta evolución el autor pudo reconocer que en la mayoría de los casos no se cumplen los principios de la tutela judicial efectiva en los procesos judiciales de alimentos lo cual perjudica principalmente a los niños, niñas y adolescentes.

2.2. Manutención de Ecuador

2.2.1. Juicio alimenticio

Para comprender mejor lo que trata este tema sobre el problema que existe sobre la manutención familiar dentro de Ecuador.

(Acedo & Pérez, 2010):

Al igual que en Guatemala y Ecuador, es causal de divorcio el nacimiento de un hijo extramatrimonial concebido antes y nacidos durante el matrimonio; el autor señala que la causal no deriva de la violación de un deber nacido del matrimonio, sino de la circunstancia de que la paternidad del hijo le será atribuida al conyugue que no participo en la procreación.

Haciendo referencia a Acedo & Pérez (2010), las estadísticas muestran que para la mitad de todos los matrimonios es eventual el divorcio. Debido a la separación conyugal que existe dentro del Ecuador esto trae como consecuencia conflictos sobre la manutención de los menores involucrados en este dilema. La manutención de un menor es la obligación económica perenne de asegurar el bienestar de los hijos que nacen en cada una de las familias o matrimonios que se haya separado. Donde se le asignan la custodia de los niños a uno de sus padres y en mucho de los casos se le asigna a la madre, debido a estas situaciones el padre suele tener el cargo de la manutención de los hijos procreados por ende debe de brindar toda la ayuda económicamente destinado para su crecimiento y desarrollo. Suele suceder en muchos de los casos de parejas que no se encuentren casadas al momento de nacer el niño (a), se deberá establecer la paternidad para identificar legalmente al padre, al suceder esto el niño gozará de los mismos derechos que un niño nacido de padres que se encontraban casados al momento de su nacimiento.

Lo establecido por El diario “El Universo” (2014):

“En el mundo hay de todo: Hombres que se desviven por el bienestar de sus hijos y otros que les quitan el pan. Si tu pareja alzó el vuelo, independiente de cuáles fueron las causas de la separación marital, los pequeños jamás se separan de su padre, incluso antes de nacer.”

Acorde a lo establecido por el Diario se puede determinar que la ley manda a que él responda por la manutención de los hijos hasta los 18 años y hasta los 21 en caso que estudien en un centro educativo, esta irresponsabilidad no recae en la mamá si no por lo contrario esta recaerá en el padre ya que es el responsable de pasarle la manutención ya que el juez avoca conocimiento y ordena una pensión de acuerdo con la tabla mínima que expone la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia este mismo expone que existen también las demandas de alimentos con presunción de paternidad, cabe mencionar que la madre en el momento que el hijo se encuentre en el vientre ella puede realizar una demanda de alimentos en la cual se denomina el juicio de presunción de paternidad.

Lo indicado por El Diario “La Hora” (2013) “Con el alza del salario básico unificado, también se elevaron las pensiones alimenticias que pagan los padres o madres de familia para garantizar la manutención y el bienestar de sus hijos menores de edad y adolescentes.

Cabe recalcar que con el incremento de los sueldos también se realizará el alza de las pensiones alimenticias como se ha venido ejecutando hasta el momento, ya que en la tabla 2015 se toma en cuenta el ingreso del alimentante, el número de derechohabientes y su edad, como se muestra en el siguiente gráfico:

Figura 1 Pensiones alimenticias de primer nivel

NIVEL 1

SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE **1SBU** HASTA **436** DÓLARES

Derechohabientes	Edad del/la alimentado/a	
	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	27,2% del ingreso	28,53% del ingreso
2 hijos/as	39,67% del ingreso	41,72% del ingreso
3 o más hijos/as	52,18% del ingreso	54,23% del ingreso

Fuente: (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2015)

Una vez ya establecido el monto que se refleja en la tabla se indica que debe ser dividido para el número total de hijos del alimentante, aun cuando estos no han realizado la demanda respectiva. En caso de que estos tengan diferentes edades se ejecuta el porcentaje correspondiente al derechohabiente de mayor valor, y si se presente de que ambos progenitores deban de cancelar alimentos de manera independiente se determinara la tabla con cada uno de los gastos correspondientes.

Figura 2 Pensión alimenticia de segundo nivel

NIVEL 2

SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE **437** HASTA **1090** DÓLARES

Derechohabientes	Edad del/la alimentado/a	
	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	33,70% del ingreso	35,75% del ingreso
2 o más hijos/as	47,45% del ingreso	49,51% del ingreso

Fuente: (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2015)

Figura 3 Pensión alimenticia de tercer nivel

NIVEL 3

SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE **1090** DÓLARES EN ADELANTE

Derechohabientes	Edad del/la alimentado/a	
	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	41,36% del ingreso	44,57% del ingreso

Fuente: (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2015)

Lo establecido por La Defensoría Pública (2015) “El pasado 22 de enero, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), mediante resolución número No.000064, emitió la tabla de pensiones alimenticias mínimas para el 2015.”

Acorde a la tabla expuesta se determina que esta se encuentra conformada por tres niveles de acuerdo a los ingresos mensuales del padre o de la madre, y al valor generado se lo debe descontar del aporte que se realiza al IESS, ya que el incremento del salario Básico Unificado incluye básicamente las pensiones de las personas que tengan este ingreso o uno menor.

En el primer nivel se establece el hijo que tenga de cero a cuatro años de edad tiene el derecho de recibir el 27.2 % de ingresos como pensión alimenticia, y así sucesivamente deben recibir el 28.53% y el 39.67% y de los cinco años en adelante es del 41.72%, en el segundo nivel se aplica para aquellas personas que cuyo ingreso es desde los 437 dólares hasta los 1.090 dólares y por último queda el tercer nivel son aquellos para quienes perciban de 1.091 dólares en adelante como remuneración mensual.

2.2.2. Requisitos Préstamo del BIESS para Pagar Pensión Alimenticia

De acuerdo a lo solicitado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (2015) constituye que otorgará créditos para aquellas personas que requieran realizar el pago de las pensiones alimenticias, cuyo valor de las tasas de interés será igual al que se cobra por un préstamo quirografario y a su vez el monto limite dependerá de la capacidad de pago que tenga el afiliado.

De esta manera se determina que el Biess ofrece dos tipos de préstamos para poder cancelar un juicio de alimentos ya sean:

1. Préstamos quirografarios
2. Préstamos prendarios

En cualquiera de los tipos de préstamo este procederá hacer efectivo después de 72 horas en el que tendrá un plazo de 5 años en el que se encontrara conformado por un interés de 9.75%.

Para esto es necesario tomar en cuenta los requisitos que se presentan al momento de realizar el respectivo préstamo del Biess, de tal manera son los siguientes.

1. Estar divorciados

2. Tener hijos menores de 18 años
3. Debe estar afiliado al IESS
4. Trabajar en la actualidad
5. Pasar el análisis técnico de capacidad de endeudamiento

2.2.3. Controversia con los padres de los demandados

(Diario Hoy , 2010):

En todo el Ecuador, los casos de abuelos demandados por pensión de alimentos no superan los 15. Pese a ello, quien se siente afectado reclaman por sus intereses. Debido a esto en todo el país ecuatoriano existe una problemática sobre este asunto por las irresponsabilidades de los demandantes.

Como se puede observar existen muchos afectados en lo que trata a la controversia sobre la demanda de alimento referente a los integrantes de la familia del demandado debido a una ley existente que obliga a los familiares cercanos del demandado (padres, hermanos mayores de 21 años y tíos), a cancelar la suma establecida por el juez en caso del padre no encontrarse. Según los autores de esta nueva ley, lo que se presenta básicamente es que los niños nunca más en el Ecuador queden sin protección económica y al estar involucrados los familiares ascendentes ya sea del padre o la madre designada como responsable (generalmente el padre) tengan una mejor predisposición para educar a sus familiares descendentes.

2.3. La Manutención

Para Boland (2009):

La manutención de niños es un porcentaje de los ingresos netos del padre sin custodia. El porcentaje varía según el número de niños por el cual se ordene la manutención de niños y cuántos otros niños esté manteniendo ese padre, como los hijos de un matrimonio anterior. (P.746)

En el derecho de familia y las políticas públicas, la manutención de los hijos es un pago permanente realizada por un padre para el beneficio económico de un niño después de finalizado un matrimonio u otra relación. La manutención de los hijos

se paga directa o indirectamente por un deudor a un acreedor para el cuidado y apoyo a los niños de una relación que se ha terminado, o en algunos casos nunca existió. A menudo, el deudor es un padre sin custodia. El acreedor es típicamente un padre con custodia, un cuidador, un tutor, o el estado.

Dependiendo de la jurisdicción, un padre con custodia puede pagar la manutención de un padre sin custodia. Normalmente se tiene la misma obligación de pagar la manutención independientemente de su sexo, por lo se requiere una madre a pagar la manutención de un padre como un padre debe pagar una madre.

Donde hay custodia compartida, el niño se considera que tiene dos padres con custodia y no hay padres sin custodia, y un padre con custodia con un mayor ingreso (deudor) puede ser requerido para pagar el otro padre con custodia (acreedor).

En el derecho de familia , la manutención de los hijos a menudo se realiza como parte de un divorcio , separación matrimonial , la disolución del matrimonio , anulación , la determinación de la filiación o la disolución de una unión civil y puede complementar la pensión alimenticia (manutención del cónyuge) arreglos.

El derecho a la manutención de los hijos y las responsabilidades de los padres para proporcionar ese apoyo han sido reconocidos internacionalmente.

La pensión alimenticia se basa en la política de que ambos padres tienen la obligación de apoyar financieramente a sus hijos, incluso cuando los niños no viven con ambos padres. La pensión alimenticia incluye el apoyo financiero de los niños y no otras formas de apoyo, como el apoyo emocional, apoyo intelectual, cuidado físico, o el apoyo espiritual.

Cuando los padres no están juntos, los tribunales suelen pedir uno de los padres pagar una cantidad fijada como apoyo financiero del niño. En tales situaciones, uno de los padres (el acreedor) recibe la manutención por los hijos, y el otro padre (el obligado) se le ordena pagar la manutención de niños. El monto de la pensión alimenticia se puede establecer sobre una base caso por caso o por una fórmula

estimar la cantidad pensada que los padres deben aportar para apoyar financieramente a sus hijos.

Los pagos de manutención se distribuyen en una variedad de maneras. En caso de que un deudor es responsable de los gastos específicos como la matrícula de la escuela, pueden pagarles directamente en lugar de a través del acreedor.

La pensión alimenticia puede ser obligada a pagar por un padre a otro cuando uno es un padre sin custodia y el otro es un padre con custodia. Del mismo modo, la manutención de menores también puede ser obligado a pagar por un padre a otro cuando ambos padres son los padres con custodia (conjuntos o de custodia compartida) y comparten las responsabilidades de crianza. En algunos casos, un padre con la custodia exclusiva de sus hijos, incluso puede ser obligado a pagar la manutención al padre sin custodia para apoyar a los niños mientras están en el cuidado de ese padre.

Camacho (2013), “La cuestión de determinar la manutención de un menor puede abordarse de dos maneras. La primera consiste en calcular el costo de manutención de un niño, mientras que la segunda considera cuánto puede contribuir el padre al bienestar del niño” (P.54)

La pensión alimenticia pagada por un padre o deudor que no tiene la custodia, no exime al deudor de la responsabilidad de los costos asociados a su hijo como el de quedarse con el deudor en su casa durante las visitas. Por ejemplo, si un deudor paga la manutención de menores a un acreedor, esto no significa que el acreedor es responsable de alimentos, vivienda, muebles, artículos de aseo, ropa, juguetes o juegos, o cualquiera de los otros gastos directamente asociados con el niño.

En la mayoría de las jurisdicciones que no hay necesidad de que los padres estén casados, y sólo la paternidad y / o maternidad (filiación) es necesario demostrar una obligación de manutención de niños que se encuentran por un tribunal competente. La manutención de menores también puede operar a través del

principio de preclusión, donde un padre de facto que está en lugar de los padres durante un tiempo suficiente para establecer una relación permanente con los padres del niño o niños.

Si bien las cuestiones de manutención de los hijos y las visitas, en la mayoría de las jurisdicciones de los dos derechos y obligaciones están completamente separados y aplicable de forma individual. Los padres custodios no pueden retener el contacto para "castigar" a un padre sin custodia por no pagar parte o la totalidad de manutención de los menores. Por el contrario, se requiere que un padre sin custodia pague la manutención de los hijos, incluso si se les niega parcial o totalmente el contacto con el niño.

Además, un padre sin custodia es responsable de los pagos de manutención, incluso si no desea tener una relación con el niño. Los tribunales han sostenido que el derecho del niño a la ayuda financiera de los padres reemplaza el deseo de un adulto no asumir un rol de padres.

Mucha gente usa la palabra "custodia", sin darse cuenta de que un juez en un caso de custodia en realidad tiene que tomar dos decisiones. En primer lugar, un juez debe decidir cuál de los padres (o los padres) deben obtener la custodia legal. Tener la custodia legal es un poco como ser padre "oficial" de un niño a los ojos de la ley. Un padre que tiene la custodia legal de un niño tiene el derecho a participar en todas las decisiones importantes que se toman en la vida de ese niño.

Por ejemplo, un padre que tiene la custodia legal de un niño tiene derecho a tomar parte en la decisión de que el niño va a la escuela, o a que iglesia el niño va a ir, y qué actividades extracurriculares el niño va a participar. Si el niño necesita tratamiento médico, el padre que tiene la custodia legal del niño tiene derecho a tomar parte en la decisión de que si el niño va a recibir el tratamiento y así sucesivamente.

Una vez que un juez decide quién tendrá la custodia legal del niño, la siguiente decisión es quién tendrá cuidado físico. El cuidado físico es muy diferente de la custodia legal. Un padre que tiene el cuidado físico de un niño es el padre con quien el niño vive la mayor parte del tiempo. Uno de los padres con el cuidado físico de un niño está a cargo de la rutina diaria del niño. Eso significa que el padre es responsable de llevar al niño a la escuela, preparar las comidas del niño, poner al niño a la cama, y así sucesivamente.

Los jueces casi siempre dan la custodia legal de los niños. "Mixta", el juez da la custodia legal de los hijos hacia los padres. Piense en ello como un perfecto al cincuenta por ciento por partes: cada padre tiene exactamente la misma "cantidad" de la custodia legal. Para decirlo de otra manera, cada padre es igualmente el padre del niño. Ninguno de los padres es "más" el padre del niño que el otro. La ley dice que un juez siempre debe dar la custodia legal compartida a menos que haya una muy buena razón para dar la custodia legal de un solo padre.

La custodia compartida es un poco como la custodia legal conjunta: la división no siempre es del cincuenta por ciento, pero por lo general es bastante cerca. En vez de vivir con uno de los padres la mayor parte del tiempo y tener visitas con el otro, un niño cuyos padres tienen la custodia física conjunta se moverá hacia atrás y adelante entre los hogares de ambos padres. El niño puede vivir con uno de los padres durante una semana, y luego con la otra por una semana. O dos semanas o un mes. El punto es que está dividida, en lugar de ser dado a uno de los padres o el otro.

Una de las decisiones más importantes que les pedimos a los jueces es que se debe hacer con los niños cuando sus padres se divorcian o se separan. Sería imposible escribir una ley que un juez puede simplemente mirar para saber qué hacer con los niños en todos los casos. En cambio, un juez debe decidir en cada caso qué es lo mejor para los niños en cada caso particular.

Los jueces lo primero que hacen es escuchar y analizar toda la evidencia, para que así puedan tomar las decisiones favorables para el bienestar de los niños.

Según determina Ugarte (2010):

Un padre con custodia puede pasar la manutención de menores en casi cualquier cosa. Ninguna ley federal incluye las reglas para esto, y la mayoría de las leyes estatales no abordan tampoco. Los padres sin custodia pueden querer tranquilidad de que sus pagos de manutención de niños van hacia las necesidades de sus hijos, pero la ley no está configurada para proporcionar tales garantías. Sería casi imposible que el padre con custodia pueda dar cuenta de cada centavo gastado (P.234)

Las leyes y reglamentos de sustento de menores varían alrededor del mundo. Intervención legal no es obligatoria: algunos padres tienen acuerdos informales o voluntarias o arreglos que no involucran a los tribunales, donde el apoyo financiero del niño y / u otros gastos son proporcionados por los padres sin custodia para ayudar en el apoyo a su niño (s)

En los casos de divorcio, pagos de manutención infantil pueden ser determinados como parte del acuerdo de divorcio, junto con otras cuestiones, como la pensión alimenticia, custodia y las visitas. En otros casos, hay varios pasos que deben realizarse para recibir manutención de niños ordenada por la corte. Algunos padres anticipando que van a recibir manutención de los hijos pueden contratar abogados para supervisar sus casos de manutención de menores para ellos; otros pueden presentar sus propias aplicaciones en sus palacios de justicia locales.

Si bien los procedimientos varían según la jurisdicción, el proceso de presentación de una moción de orden judicial de manutención infantil suele tener varios pasos básicos.

- Uno de los padres, o su abogado, deben aparecer al magistrado local o juzgado para presentar una solicitud o queja para el establecimiento de la pensión alimenticia. La información requerida varía según la jurisdicción, pero en general recoge la identificación de datos sobre los padres y al niño (s) involucrado en el caso, incluyendo sus nombres, la seguridad social o de identificación fiscal y fechas de nacimiento.

Los padres también pueden ser obligados a proporcionar detalles relativos a su matrimonio y el divorcio, en su caso, así como los documentos que acredite la identidad y filiación de los niño (s). Las jurisdicciones locales pueden cobrar cargos por la presentación de este tipo de aplicaciones, sin embargo, si el padre de presentación está recibiendo ningún tipo de ayuda pública, estas tarifas pueden ser renunciadas.

- El otro padre se encuentra, y sirvió una citación judicial por un sheriff local, oficial de policía, o servidor de procesos. La citación informa al otro padre que están siendo demandados por la manutención de menores. Una vez servido, el otro padre debe asistir a una audiencia ante la corte para determinar si son responsables de los pagos de manutención de niños.
- En los casos en que se deniegue la filiación de un niño, no se ha establecido por el matrimonio o no aparece en el certificado de nacimiento, o cuando se sospecha fraude de paternidad, los tribunales pueden ordenar o exigir el establecimiento de la paternidad. Puede establecer la paternidad voluntariamente si el padre firma una declaración jurada o puede ser demostrado a través de pruebas de ADN en los casos impugnados. Una vez que la identidad del padre se confirma mediante pruebas de ADN, el certificado de nacimiento del niño puede ser modificada para incluir el nombre del padre.
- Una vez establecida la responsabilidad de manutención de los hijos y las cuestiones de paternidad han sido contestadas a satisfacción del tribunal, el tribunal notificará al deudor y para que los padres puedan hacer los pagos de manutención a tiempo, las tasas (que puede ser 0, \$ 60, o más) y establecer otras disposiciones, como las órdenes médicas. En general, el padre tendrá que pagar por las pruebas genéticas.

2.3.1. Factores adicionales en el pago de manutención

- **Los ingresos del padre que paga la Manutención de Niños.**

Cuanto más un padre gana, más él o ella debe proporcionar en manutención de niños. La mayoría de los tribunales reconocen dificultades financieras, y entienden que es necesario proporcionar para sus propias necesidades, así como apoyar a su hijo.

- **La calidad de vida experimentada por el niño antes de la separación de los padres**

El tribunal analiza las condiciones de vida de la familia antes de la división. Si hubo un alto nivel de vida antes del divorcio, el padre responsable de la manutención de menores puede tener para ayudar al niño a mantener ese estilo de vida.

- **Los gastos asociados con la crianza del niño.**

El tribunal también mira a los gastos razonables asociados con la crianza del niño en un área en particular. Si se vive en una ciudad con un costo de vida más alto, el costo de criar a un niño puede ser más alto que los costos de vida en un sector rural. Además, el tribunal puede considerar los productos y experiencias asociadas con un nivel socioeconómico específico. El tribunal tiene en cuenta los gastos de alimentación, vivienda, vestido, transporte, educación y entretenimiento.

- **Necesidades Específicas del Niño.**

En algunos casos, un niño puede tener necesidades especiales. Si un niño tiene necesidades físicas debido a una discapacidad, o tiene un trastorno del aprendizaje o discapacidad mental, el juez toma en cuenta al determinar los pagos de manutención.

- **Los ingresos y otros recursos financieros disponibles para el padre con custodia.**

Además de mirar a las necesidades del niño y de las finanzas del padre sin custodia, el tribunal también tiene en cuenta los recursos disponibles para el padre con custodia. Si un padre con custodia tiene un buen ingreso y una fortuna personal de alta, el padre no custodio puede no tener que pagar tanto en manutención de niños. Asimismo, el tribunal podrá considerar el sistema de apoyo del padre con custodia, incluyendo miembros de la familia que estén dispuestos a ayudar.

Según indica La Corte Judicial de California (2014):

La manutención del cónyuge, que también se conoce como pensión alimenticia o de sostenimiento, está destinada a proteger un estándar de vida del otro cónyuge. Por lo general se proporcionan a los cónyuges que han dejado de trabajar durante el matrimonio, que se han empleado temporalmente durante el matrimonio, o que ganan mucho menos que su cónyuge.

Los padres tienen la responsabilidad legal de mantener a sus hijos económicamente. Tienen este deber aun cuando se separan o divorcian. Esto se conoce como la manutención de menores. Esto significa que uno de los padres paga a la otra para ayudar a cubrir los costos del cuidado de sus hijos. Los padres deben pensar en la manutención de niños tan pronto como se separan. Mientras que todos los demás detalles a largo plazo de la separación y el divorcio quedan resueltos, los niños todavía necesitan una rutina regular. Ellos necesitan ser alimentados, alojados y vestidos.

La mayoría de las parejas que se separan o se divorcian no tienen que ir a la corte para averiguar la manutención de menores. En cambio, pueden llegar a un acuerdo por su cuenta; a veces con la ayuda de profesionales. El gobierno federal creó las Pautas de pensión alimentaria para ayudar a los padres a determinar lo

que debe ser una buena cantidad de manutención de niños. La cantidad se basa en quién tiene los niños la mayoría de las veces, el número de niños, la provincia donde vive el padre que paga, y la renta anual de los padres.

Es importante establecer que los jueces determinan ciertos puntos que deben de ser tomados en cuenta si son o no perjudiciales para los niños. En la mayoría de los casos, el tribunal dice, probablemente es mejor si el progenitor (o padres) compartido más tiempo criando a los niños antes de la separación continúa haciéndolo después de la separación. Por ejemplo una familia donde el padre trabajaba mucho y la madre se quedaban en casa con los niños. Los niños están acostumbrados a ser criado principalmente por la madre.

Es muy posible que fuera mejor para ellos si la madre tiene el cuidado físico, para que puedan seguir siendo criado mayormente por ella. En otro ejemplo se tiene a la familia donde el padre y la madre trabajaban en horarios opuestos, por lo que cada padre estaba en casa con los niños sobre la mitad del tiempo. En este caso, un juez podría querer dar una consideración más seria a la atención física conjunta. Dividiendo su tiempo entre la mamá y el papá puede ser más parecido a lo que estos niños están acostumbrados a de todos modos.

La Custodia compartida requiere de una buena comunicación entre los padres. Cuando uno de los padres tiene el cuidado físico, este debe asegurarse de que el o los niños tengan suficiente comida y descanso, y de obtener la atención médica necesaria, y el de llegar a sus diversas actividades a tiempo. Cuando los padres tienen Custodia compartida, deben coordinar sus vidas con cuidado para asegurarse de que estas cosas sucedan.

Estos padres deben ser capaces de comunicarse entre sí y tratar a los demás con respeto. En los casos en que esto no sea posible (por ejemplo, cuando se ha producido el abuso doméstico), la custodia física conjunta es probable que sea una mala idea.

Este problema está estrechamente relacionado con el problema de la comunicación. Como hemos visto, la atención física conjunta sólo funciona cuando los padres pueden comunicarse entre sí. No sólo van a tener que hacer esto de manera eficaz y con respeto, ellos tendrán que hacerlo constantemente. Por lo tanto, los jueces deben prestar atención a la historia de los conflictos entre los padres. Si no son capaces de trabajar juntos sin meterse en peleas, Custodia compartida probablemente no funcionará.

Los jueces toman en cuenta los siguientes puntos:

1. La capacidad de cada padre para criar al niño
2. Necesidades psicológicas y emocionales del niño
3. Si cada padre puede apoyar la relación del otro padre con el niño
4. Lo que el niño quiere, teniendo en cuenta la edad y madurez del niño
5. ¿Qué tan cerca o lo lejos que los padres van a estar viviendo
6. Ya sea que la visita supervisada es necesario para proteger al niño o uno de los padres
7. Si ha habido abuso doméstico.

2.3.2. Manutención en mujeres embarazadas

La mayoría de las personas tienen un entendimiento general de que cuando nace un niño, los padres tienen el deber legal de mantener a ese niño hasta que el niño tiene 18 años. Lo que no es tan claro es lo que sucede antes de que nazca el niño. Específicamente, ¿puede una madre recibir manutención de un niño no nacido? ¿Y quién es financieramente responsable de los muchos gastos asociados con el embarazo y el parto?

El que una madre puede recibir manutención de un niño no nacido depende de si el Estado que tiene jurisdicción sobre el caso reconoce el deber de apoyar a un niño no nacido. Algunos estados encuentran que los niños no nacidos aún se les deben una obligación de manutención y en estos estados, los tribunales están autorizados para evaluar la manutención de menores en contra de un padre mientras la madre está todavía embarazada. Sin embargo, son muy pocos los casos en que dichas órdenes se emiten porque la clave para hacer este tipo de orden es establecer la paternidad desde el principio. Con el fin de hacer que cualquier orden de manutención, relaciones parentales primero se deben establecer para el niño.

Con muy pocas excepciones (adopción, alquiler de vientres, etc.), la relación de los padres de la madre no es a ser disputado porque las madres dan a luz a sus hijos. Sin embargo, el establecimiento de la paternidad no es tan simple, ya que fácilmente se puede discutir.

En general, hay cerca de cuatro maneras diferentes paternidad se puede establecer:

- ✓ El reconocimiento de la paternidad
- ✓ Resultados de las pruebas de paternidad positivas;
- ✓ Presunciones (Cuando se supone que es el padre de un niño, es decir, si su esposa queda embarazada);
- ✓ Orden cuando la Corte el tribunal considera de otro modo que usted es el padre de ese niño y las órdenes que usted asuma la responsabilidad parental (es decir, de forma predeterminada, por impedimento legal, etc.)

El problema con la obtención de una orden de manutención para apoyar un niño no nacido es que es más difícil establecer la paternidad de ese niño, a menos que el padre está dispuesto a reconocer su paternidad. Si el padre no está dispuesto a reconocer la paternidad antes del nacimiento, debe esperar hasta que se realice una prueba de paternidad, que la mayoría de los estados no solicitan hasta después de que nazca el niño debido a los riesgos médicos asociados con las pruebas de paternidad administrados durante el embarazo.

En consecuencia, aunque algunos estados permiten una madre para comenzar el proceso de establecimiento de la paternidad y apoyo durante el embarazo, a menos que el padre reconoce la paternidad, la madre a menudo se deja sin manutención hasta después de que nazca el niño.

Otra cosa importante a tener en cuenta sobre la manutención de menores es que el deber de apoyo no está basado en el género de los padres. Tanto las mamás y los papás pueden ser ordenados a pagar la manutención.

Cada estado tiene una fórmula que se utiliza para calcular la manutención de menores según las directrices de ese estado en particular. Esta fórmula más comúnmente utiliza el ingreso de los padres, algunos gastos, y la cantidad de tiempo que cada padre pasa con el niño para determinar quién va a pagar la manutención y el monto de este pago.

2.3.3. Pensión alimenticia para mujeres embarazadas en Ecuador.

Todas las mujeres que se encuentren en estado de gestación tienen derecho absoluto a los alimentos, indiferentemente a que estas se encuentren casadas, divorciadas o separadas o no hayan cumplido la mayoría de edad. Si bien es cierto, la mayoría de mujeres no tiene conocimiento de estos derechos, pues piensan que sólo al estar casadas, y es todo lo consecuente, cuando los padres de sus hijos no cumplen, éstas no se atreven a demandarlos. En el Ecuador, no existe ninguna clase de diferencia en la ley entre las mujeres embarazadas

casadas, divorciadas o solteras, pues todas tienen sus derechos alimenticios, si bien lo indica el Código de la niñez y la adolescencia, en su Art 148, que expresa:

La mujer embarazada tiene derecho, desde el momento de la concepción, a los alimentos para la atención de sus necesidades de alimentación, salud, vestuario, vivienda, atención del parto, puerperio, y durante el periodo de lactancia por un tiempo de doce meses contados desde el nacimiento del hijo o hija; si la criatura muere en el vientre materno, o el niño o la niña fallece luego del parto, la protección a la madre subsistirá hasta por un período no mayor a doce meses contados desde que se produjo la muerte fetal del niño o niña

Este deber es parte de la responsabilidad del padre, ya que en cualquier circunstancia que se encuentre en relación a la madre, este debe de prodigar los alimentos a la mujer, desde el momento en que se embaraza, así como debe saber que esta obligación no se le atribuye solo en las mujeres que tengan una relación con el padre de sus hijos, ya que la ley también abarca a presuntos progenitor, es decir, al que puede ser el padre pero no existe mayor seguridad, establecido claramente por el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Art número 149:

Obligados a la prestación de alimentos.- Están obligados a la prestación de alimentos el padre del niño o niña, el presunto padre en el caso del Art. 131, y las demás personas indicadas en el artículo 129. Si la paternidad del demandado no se encuentra legalmente establecida, el juez podrá decretar el pago de alimentos, provisional y definitivo, desde que en el proceso obren pruebas que aporten indicios precisos, suficientes y concordantes para llegar a una convicción sobre la paternidad o maternidad del demandado. Una vez producido el nacimiento, las partes podrán, solicitar la práctica de las pruebas biológicas

El compromiso o responsabilidad de la pareja comienza al mismo tiempo del compromiso afectivo, desde ahí parte la concienciación sobre las nuevas responsabilidades que se están atribuyendo, y que deben cumplirse cuando se efectúa una unión íntima en la pareja, ya que el volverse tanto madre como padre, son vínculos indisolubles.

2.3.4. Tasa de pensiones alimenticias

Existen varios métodos para el cálculo de la cuantía de los pagos de premios de manutención de niños. Muchas jurisdicciones consideran múltiples fuentes de información cuando la determinación del apoyo, teniendo en cuenta los ingresos de los padres, el número y las edades de los niños que viven en el hogar, los gastos básicos y colegiatura. Si el niño tiene necesidades especiales, como tratamiento para una enfermedad o discapacidad grave, estos costos también pueden ser tomados en consideración.

En el Ecuador, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, aprobó una tabla de pensiones alimenticias en el año 2014, donde consideraban casi los mismos criterios en la expuesta en el año anterior, esta tabla sirve para realizar el cálculo correcto de las personas, y fueron indexadas a los primeros 15 días del año, en consideración con el índice de inflación que publica el INEC.

Lo establecido por el Diario “El Tiempo” (2015) establece que el juzgado estipulo el aumento de las pensiones alimenticias asciendo a los \$97 dólares ya que es la pensión mínima para este año ya que el monto corresponde al 27,2 por ciento de los ingresos del padre en el que se considera con el sueldo básico, fijado este año con \$354.

Se establece que en el artículo 15 de la ley de Reformatoria del código de la niñez y de la adolescencia estableció el incremento del pago de las pensiones alimenticias en el que se lo debe de realizar los primeros 15 días del año en el que se toma en cuenta el índice de la inflación, situado en un 4,19 %, y el incremento del salario básico que es de 4,12 %.

2.3.5. Crédito para el pago de pensiones alimenticias

El Banco del Afiliado actualmente ofrece un crédito para proveer recursos instantáneos a los padres que mantengan deudas de pensiones alimentarias, para que con esto puedan cumplir con esa responsabilidad y se evite que sean detenidos. Este préstamo consta de dos modalidades

1. Para el padre que ha sido demandado y no tiene recursos para cumplir con su obligación.

2. Para el padre que permanece en la cárcel a causa de este motivo.

Según indica el presidente del directorio del banco, Hugo Villares:

El crédito se puede entregar en máximo 72 horas, con una tasa de 9,75%, a un plazo máximo de 5 años. “Calculamos la capacidad de endeudamiento que puede tener el padre de familia a partir de su nivel de ingresos”, dijo y agregó que si no fuera suficiente se puede completar la pensión “con el crédito quirografario que pueda realizar alguno de sus familiares

Este crédito mantiene la misma tasa de interés que cobra un quirografario y el monto límite dependerá de la capacidad que tenga el afiliado en el pago. En promedio, actualmente las deudas por manutención alimentación oscilan aproximadamente entre los \$3000 y \$5000. La demanda es sustancial, debido a que casi 130.000 afiliados cumplen con las características, pues están laborando, son divorciados y poseen hijos menores de edad; por otro lado, para los que no estén afiliados, pueden pedir préstamos a créditos prendarios.

Este nuevo producto financiero es diseñado en conjunto con el Ministerio de Justicia, y tiene como objetivo proporcionar los recursos necesarios para que el niño no padezca ninguna necesidad y su pensión pueda ser pagada a tiempo, evitando preocupaciones a la madre y posibles detenciones al padre.

2.3.6. La cuantía

Según la información publicada en la página web Enciclopedia Jurídica (2013):

Valor de la materia litigiosa que en ocasiones sirve para determinar la clase de procedimiento a seguir y otras veces determina la posibilidad o no de interposición de recursos. La cuantía se fijará según el interés económico de la demanda, que se calculará de acuerdo con las reglas siguientes:

1. Si se reclama una cantidad de dinero determinada, la cuantía de la demanda estará representada por dicha cantidad, y si falta la determinación, aun en forma relativa, la demanda se considerará de cuantía indeterminada.

2. Cuando el objeto del proceso sea la condena de dar bienes muebles o inmuebles, con independencia de que la reclamación se base en derechos reales o personales, se estará al valor de los mismos al tiempo de interponerse la demanda, conforme a los precios corrientes en el mercado o en la contratación de bienes de la misma clase.

En base a la información obtenida de la página web de Enciclopedia Jurídica, se puede determinar que la cuantía se refiere al valor que se establece durante un litigio. La cuantía puede ser calculada en base a la demanda interpuesta por el demandante, o por el valor de los bienes muebles o inmuebles de acuerdo al precio en el que se encuentren en el mercado durante el proceso (en caso de que el objeto del litigio se base en bienes).

Lastimosamente, la jurisprudencia del Ecuador no ha sentado bases sólidas para la cuantificación del daño. Como hemos revisado en el estudio de derecho comparado, todos los países tienen sus discrepancias internas respecto del tema. Es necesario que los jueces y magistrados de la Corte Nacional de Justicia estudien más sobre el tema, se remitan también a criterios sentados por las cortes de los diferentes países. Considerando que los jueces sí podrían realizar, cada día, una jurisprudencia más valiosa, que luego se convierta en obligatoria y sea aplicada por los jueces de instancia. Así se unificaría la cuantificación del daño moral y se lograría que las reparaciones realmente satisfagan a la víctima del siniestro. Se tiene que afirmar que la jurisprudencia sí se ha remitido en ocasiones, a lo dicho por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que es un avance para nuestro ordenamiento jurídico. Este comportamiento debe ser acogido por todas las salas de la Corte Nacional de Justicia al momento de dictar una sentencia.

Es necesario que los jueces motiven correctamente sus sentencias, se basen en la prudencia, utilicen doctrina, criterios y jurisprudencia de otras cortes; de esta manera, establezcan precedentes y que se controle su aplicación por los jueces de instancia. Hace falta todavía en nuestro país un debido comportamiento de la

función judicial. No se puede afirmar que nunca se ha realizado cuantificaciones apropiadas de daño moral, pero normalmente éstas dejan mucho que desear. No llegan a la finalidad primordial de la reparación, que es satisfacer a la víctima.

Se necesitan capacitaciones para la función judicial, en especial para los jueces de primera instancia, así como para los jueces y magistrados de provincia. La poca confianza en nuestro sistema judicial crea inconformidades en la gente, es por esto que en muchas ocasiones no se demandan las violaciones a los derechos. Sentar una verdadera jurisprudencia respecto del daño moral, alentaría a las personas a denunciar sus casos y demandar a los responsables; así como a los actores a ser más diligentes al realizar sus actividades.

2.3.7. La revictimización

De acuerdo a la información publicada en la página web Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (2010):

La revictimización hace referencia directamente a un sujeto puesto en una condición no libre ni voluntaria sino dada por el ejercicio de otro poder, que ejerce fuerza o presión. Se trata de un alguien que ha sido víctima, pero el prefijo re, nos dice de la característica de esa condición su repetición. Por lo tanto, la re-victimización es una palabra derivada que hace referencia a la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida.

Considerando la información publicada en la página web de Intereclesial de Justicia y Paz, la revictimización se refiere al hecho de que una persona sea víctima de alguna situación durante varias ocasiones. Se trata básicamente de sufrir algún tipo de abuso psicológico y sobretodo físico, en diferentes etapas de su vida y por diferentes perpetradores.

Según un artículo publicado en El diario de Atacama (2011):

La revictimización, es aquella situación vivida por las víctimas de violencia en las cuales deben recrear ante distintos entes investigativos los episodios que la llevaron a denunciar en primera instancia.

De acuerdo con los expertos, este fenómeno tiene relevantes efectos psicológicos, ya que obliga a la persona a revivir un trauma en un escenario de vulnerabilidad emocional.

Los perpetradores no siempre se refieren a un solo individuo, ya que en ocasiones suelen ser un grupo de personas que conforman la sociedad, por ejemplo, se puede mencionar que una persona que sufre algún tipo de abuso sexual al haber denunciado el caso muchas veces un determinado grupo de la sociedad suele discriminar a la persona debido al abuso que ha sufrido.

Los casos de revictimización generalmente se pueden identificar en personas que han sido víctimas de algún tipo de violencia, y debido a diferentes razones, ya sea porque la prensa ha hecho eco del caso buscan realizar entrevistas, o en ocasiones cuando grupos de la sociedad cuestionan a la víctima, u otros factores, la víctima suele revivir estos hechos violentos, cayendo en un proceso de revictimización.

En muchos casos de abuso, existen quienes muestran una tendencia de victimizar al abusador y por el contrario de perseguir a la verdadera víctima, ocasionando una revictimización que afecta en gran medida a la misma. Esto puede deberse generalmente a la ignorancia social que aún pesa alrededor de ciertos casos sobre todo de la violencia a la mujer.

Esto lleva a identificar que generalmente los factores externos son los que ocasionan el problema de revictimización, en cuanto a la relación agresor / víctima, con el factor de divulgación ya sea con rumores, calumnias son hechos que afectan a la víctima y que generalmente suelen provenir por parte de allegados del agresor, esto se puede ver sobretodo en pequeñas comunidades en donde la opinión de la sociedad es importante.

Otro de los factores que afectan es el hecho de que en muchas ocasiones la sociedad tiende a distanciarse de la víctima, generándose a menudo prejuicios sociales debido a la ignorancia de algunas personas, los rumores y los prejuicios son un factor que humillan a las víctimas y a su familia, y se convierte en una condena social inmediata ya que existe un hecho de revictimización.

Existe una amplia escala de revictimización que ocurre a menudo en la sociedad, los cuales en algunos casos puede ser un tanto banal sin embargo en otras ocasiones suelen llegar a niveles extremos. Básicamente, se puede definir que el proceso de revictimización se basa en que una persona que ha sufrido una situación traumática en una posición de víctima debido a comportamientos asociados al trauma y factores externos que le obligan a reproducir perpetuamente de forma consciente o inconsciente el hecho.

La revictimización suele acarrear ciertas actitudes en la víctima entre las que se destaca la impotencia ya que la víctima suele pensar que frente a una situación similar no puede hacer nada de todos modos, considera que no tiene control alguno sobre la agresión que ha sufrido y que no tiene ninguna otra alternativa que asimilar el papel de víctima.

Sin embargo, este tipo de pensamiento en las víctimas suele ser generalmente una estrategia de adaptación a la situación traumática original. En base a estos factores se considera que debe ser importante que los allegados y las autoridades puedan brindar protección a las víctimas con el afán de ayudarle a superar el hecho negativo y evitar que caigan en un proceso de revictimización.

El término revictimización refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y / o de la delincuencia tiene una tendencia estadísticamente mayor de ser víctimas de nuevo, ya sea poco después o mucho más tarde en la edad adulta en el caso de abuso de niño. Este último modelo es particularmente notable en los casos de abuso sexual. Si bien un porcentaje exacto es casi imposible de obtener, las muestras de muchos estudios sugieren que la tasa de revictimización de las personas con antecedentes de abuso sexual es muy alta. La vulnerabilidad a la victimización experimentada como un adulto tampoco se limita al asalto sexual, y puede incluir el abuso físico.

Razones por las cuales se produce la revictimización varían según el tipo de evento, y algunos mecanismos son desconocidos. Revictimización en el corto plazo es a menudo el resultado de factores de riesgo que ya estaban presentes, que no se han cambiado o mitigarse tras el primer victimización; a veces la víctima no puede controlar estos factores. Ejemplos de estos factores de riesgo incluyen vivir o trabajar en áreas peligrosas, las relaciones familiares caóticas, que tiene un temperamento, el uso agresivo de drogas o alcohol y el desempleo.

Revictimización de los adultos que fueron previamente abusados sexualmente cuando niños es más compleja. Existen múltiples teorías sobre cómo funciona este. Algunos científicos proponen una forma de mala adaptación de aprendizaje; el abuso inicial enseña creencias inadecuadas y comportamientos que persisten en la edad adulta. La víctima cree que el comportamiento abusivo es "normal" y viene a esperar de los demás en el contexto de las relaciones, y por lo tanto puede buscar inconscientemente parejas abusivas o aferrarse a relaciones abusivas. Otra teoría se basa en el principio de la indefensión aprendida. Como los niños, que se ponen en situaciones que tienen poca o ninguna esperanza de escapar, sobre todo cuando el abuso proviene de un cuidador. Una teoría dice que este

estado de no poder luchar o huir del peligro deja la última primitiva opción: congelación, una ramificación de la muerte-fingimiento.

2.3.8. La indemnización

Según lo publicado en la página web Definición ABC (2013):

La indemnización es la compensación por un daño que se haya recibido. El término se emplea principalmente en el ámbito del Derecho y permite a través de él referirnos a la transacción que se realiza entre un acreedor o víctima y un deudor o victimario, es decir, es la compensación que un individuo puede exigir y eventualmente recibir como consecuencia de haber sufrido un daño, o en su defecto por alguna deuda que mantenga con él otra persona o entidad.

Considerando esta definición se puede decir que la indemnización se refiere a un tipo de compensación que una persona le otorga a otra como una forma de desagraviarla por un daño que haya sido causado. Este término se utiliza generalmente para definir situaciones legales, y la cuantía suele ser establecido en base a la solicitud del demandante o por lo dispuesto por un juez.

Sin embargo, la indemnización debe ir acorde al daño que se le haya causado a una persona y debe ser impuesta de forma razonable. La indemnización en la mayoría de los casos suele ser un factor necesario para que se pueda llegar a una solución del litigio. Las indemnizaciones suelen ser consideradas para varios casos establecidos en las leyes que rigen en una nación, básicamente existen dos tipos de indemnización, la indemnización contractual y la indemnización extracontractual.

(Maneiro, 2008):

La sentencia que conceda la indemnización ha de indicar, cuáles son los prejuicios que estima probados y los criterios seguidos para determinar aquélla o, de ser el caso, para señalar un importe diferente a cada uno de los demandados o para cada uno de los demandantes. (pág. 181)

Según lo establecido por Maneiro, se puede decir que la sentencia emitida por un juez en donde se establezca una indemnización se realizará en base a las razones que considere válidas en cuanto a la demanda presentada por la víctima, en cuyo caso el demandado deberá cumplir de forma obligatoria en cancelar la indemnización impuesta con la finalidad de compensar a la víctima. Sin embargo, cabe destacar que esta compensación es netamente económica.

2.4. Tipos de garantías

Lo indicado por El Diario El Telégrafo (2014) establece que los padres con deudas por pensiones alimenticias accederán a créditos ya que los afiliados al IESS, dependiendo de la capacidad de pago, obtendrían hasta \$27.000 ya que esto será destinado a cubrir las deudas por juicios de manutención para que los padres no tengan ningún, las garantías de pago de las pensiones de alimentos está conformada por una serie de garantías en las cuales aseguren que el pago de la pensión en las que las medidas de garantías se ejecutan de manera inestables ya que conforme va pasando el tiempo estas van cambiando, estas se encuentran conformada por las siguientes medidas:

a) Apremios personales en contra del alimentante

En la gran mayoría de los casos la ley determina la posibilidad de exigir al deudor a pasar una pensión alimenticia para que el pago se efectuara sin ningún tipo de anomalías, en el caso que no se cumpla el pago de la pensión en el momento indicado o a su vez dejara de pagar por parte del cónyuge, el padre en el caso que sea adoptado, según el tribunal podrá realizar el apremio es decir el respectivo arresto máximo entre 22 horas ya que este arresto puede durar máximo 15 días.

b) Retención judicial por parte del empleador

Si la persona que está a cargo del pago de las pensiones del hijo o de la hija cabe determinar que la cancelación de pensión alimenticia constituye como particularidad de pago la conservación de estos montos por parte del empleador, que paga la cantidad dificultada al alimentario, su representante legal.

Esta es una de las optimices formas de garantía, ya que afirma al alimentario que el valor proporcionado a la pensión de alimentos le sea transmitido en la cantidad y en el tiempo explícito por la resolución judicial.

c) Responsabilidad solidaria al pago de la pensión alimenticia

En este tipo de garantía se establece que los obligados solidarios al pago de la pensión alimenticia deben de realizarla de manera responsable para no poder tener ningún tipo de inconveniente con la ley para ello es muy importante tener en cuenta los requisitos de la procedencia y el monto que se transmite en la pensión alimenticia.

d) Caucciones que aseguren el pago de la pensión de alimentos

Básicamente la caución significa cualquier obligación que se extrae para la otra obligación de manera ajena, ya que el juez de manera obligatoria puede exigir al deudor que garantice el desempeño del pago de la pensión con una hipoteca o bienes que posee el alimentante.

e) Orden de arraigo en contra del alimentante

En caso del que cónyuge no cumpla su obligación de manera pactada el juez procederá a poner una orden de arraigo en la cual no permitirá que este pueda salir del país, ya que esta orden se encontrara vigente hasta que se realice el pago efectuado por parte del alimentante.

f) Obstáculo a la demanda de divorcio unilateral

De manera que efectúe un cese efectivo de la convivencia conyugal por un largo lapso de tiempo es importante proceder o a su vez solicitar una declaración de divorcio.

Cabe mencionar que las pensiones de alimentos se encuentran protegidas por un conjunto de garantías en las que si no se efectúa su pago poseen las siguientes consecuencias:

1. Solicitar la retención judicial

Si no se realiza el pago de las pensiones alimenticias una de las maneras más práctica para que este se efectúe es la retención judicial de la pensión de alimentos así no depende el pago de los padres sino más bien del empleador ya que este valor será descontado del valor del sueldo que reciben ya que si este no quiere pagar de una forma se debe de proceder a otro tipo de métodos para el pago se efectúe.

2. Derecho de uso, habitación y usufructo

Si la persona del cual está encargada en el pago de las pensiones alimenticias posee algún bien raíz es de manera explícita solicitar al tribunal que el pago se realice mediante la constitución de un usufructo es decir otorga la posibilidad de arrendar y así poder conseguir la valor de la pensión alimenticia a través de los pagos que realicen los inquilinos.

3. Demandar a los abuelos, responsables subsidiarios

En este tipo de consecuencia se estipula que la demanda recae sobre los abuelos ya que la pensión no ha sido cancelada durante vario tiempo y cuando los alimentos no son suficiente para el hijo, los abuelos se hacen cargo de comprar los alimentos que le hacen falta a los niños

Decimocuarto

Todo los trabajadores que han elaborado el periodo completo recibirán en salario básico unificado vigente en el pago y el tiempo laborado por el trabajador es decir un cálculo un sueldo dividido para los 12 meses del año es la parte proporcional mensual pero para los proporción diaria es el sueldo \$340.00 dividida por 360dias lo cual esto se establece de una empresa y el periodo de tiempo trabajado.

Es importante mencionar que el valor no cambia pero si la fecha de cálculo y el pago saber cuánto tiempo ha trabajado si elaboro el periodo completo para el gozo del beneficio completo caso contrario solo recibe un proporcional.

El objetivo de este pago no se lo considera como ingreso gravado para el cálculo de impuesto a la renta ni para el descuento en el aporte del IESS.

El décimo cuarto o bono escolar es u beneficio lo cual deben de recibir bajo al cargo de remuneración lo cual solo se encuentra excluido los aprendices de artesanos de acuerdo con el Art.115 del código de trabajo

Periodo del décimo cuarto sueldo

- Trabajadores de la sierra y oriente será recibido el 15 de agosto del presente año
- Trabajadores de la costa y galápagos el 15 del presente año.

Los trabajadores con jornada parcial se consideran:

En el Art.1 se lo considera como una remuneración para personas que trabaja en modalidad de jornadas parcial parmente se hará en proporciones al tiempo de trabajo realizado dentro del mes

En el Art 2 son los trabajadores que brinda su colaboración lícitos y personales bajo la modalidad de contratación permanente deberá hacerse en proporción al tiempo efectivamente trabajado

Obligaciones del empleador

- Pagar utilidad si la empresa tiene beneficio
- Inscribir el contrato de trabajo en el misterio de relación laborales
- Afiliar a tu trabajo a la seguridad social
- Asumir el porcentaje del 11.15% que corresponda al empleador por la seguridad social
- Pagar horas extras y suplementar
- Periodo de vacaciones laborales remuneradas.

- Periodo de licencia maternidad y paternidad.

2.5. Marco legal

En el marco legal se explican todo lo concerniente a la preocupación por parte del Gobierno en crear leyes que favorezcan a los niños y adolescentes del Ecuador.

El código de la niñez y adolescencia del Ecuador hace hincapié a la obligación del Estado y de los padres de cuidar y velar por el bienestar y protección de los menores.

En el artículo 1 hasta el artículo 6 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se distingue la forma en la que se debe realizar el cálculo para determinar la pensión alimenticia de los niños y adolescentes del Ecuador (2013)

Considerando las disposiciones señaladas y la necesidad de establecer los ajustes de salario mínimo y de inflación anual, el Consejo de la Niñez y Adolescencia en uso de sus atribuciones, (Código de la Niñez y Adolescencia Ecuador, 2013).

Resuelve:

Artículo 1.- la tabla de pensiones mínimas está compuesta por tres niveles. El primer nivel agrupa los cuatro primeros deciles de pobreza; el segundo, los deciles cinco, seis y siete; y el tercero, los deciles ocho, nueve y diez.

En la tabla, cada nivel se expresa por medio de tres columnas. En la primera consta el número de derechohabientes, la segunda contiene los porcentajes correspondientes a los derechohabientes en edad de 0 a 4 años, la tercera columna contiene los porcentajes correspondientes a los derechohabientes en edad de 5 años en adelante.

CAPÍTULO III:

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Investigación descriptiva

Para Best (2009, pág. 91), “La investigación descriptiva refiere minuciosamente e interpreta *lo que es*. Está relacionada a condiciones o conexiones existentes; prácticas que prevalecen, opiniones, puntos de vista o actitudes que se mantienen; procesos en marcha; efectos que se sienten o tendencias que se desarrollan”.

Para el desarrollo de la investigación se determina la aplicación de una investigación descriptiva, puesto que será necesario analizar la forma en que se desarrollan actualmente los procesos en juicios de alimentos, así como también se busca analizar la percepción de los involucrados en estos procesos para identificar el nivel de irrespeto a los pagos de manutención a mujeres embarazadas.

Investigación de Campo

García (2012) “La investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios).” (Pág. 35)

Se llevará a cabo una investigación de campo puesto que se pretende obtener la información directamente hacia las personas que se cree tener la información, recopilando información directa y esencial importante para el desarrollo de la presente investigación.

3.2. Enfoque de la investigación

El enfoque de la presente investigación estará orientado en estudiar la forma en que se desarrollan actualmente los procesos de juicios por alimentos, se analizará el nivel de irrespeto en el pago de la manutención y las principales falencias en el actual sistema judicial que han incidido en que existan estos problemas relacionados con el incumplimiento. El enfoque de la investigación será cuali – cuantitativo para obtener la información necesarias que permita desarrollar una propuesta que contribuya a solucionar los inconvenientes encontrados.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Según Vladimirovna (2011) “Se llama población al conjunto de todos los elementos de un tipo particular cuyo conocimiento es de interés”. (Pág. 261)

La población que considerada para el desarrollo de las encuestas serán las mujeres embarazadas que hayan demandado la manutención en el Consejo de la Judicatura de la ciudad de Guayaquil, siendo 458 mujeres; para el desarrollo de las entrevistas la población serán los jueces de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

3.3.2. Muestra

Para Rodríguez (2011) “La muestra descansa en el principio de que las partes representan al todo y por tal; refleja las características que definen la población de la cual fue extraída, lo que indica que es representativa.” (Pág. 82)

Para realizar el cálculo de la muestra para las encuestas, se requiere de la aplicación la fórmula de la población finita, la cual se estructura de la siguiente manera:

$$n = \frac{Z^2 * N * P * Q}{((e^2(N - 1)) + (Z^2 * P * Q))}$$

Z = Nivel de Confianza

e = Margen de Error

p = Probabilidad de éxito

q = Probabilidad de fracaso

N= Total de la población

$$n = \frac{1,960^2 * 458 * 0,50 * 0,50}{((0,05^2(458 - 1)) + (1,960^2 * 0,50 * 0,50))}$$

$$n = \frac{3,8416 * 458 * 0,50 * 0,50}{(0,0025 * 457) + 0,9604}$$

$$n = \frac{439,8632}{1,1425 + 0,9604}$$

$$n = \frac{439,8632}{2,1029}$$

$$n = 209$$

Para el cálculo respectivo de la muestra se estimó un nivel de confianza del 95%, con un margen de error del 5%, una probabilidad de éxito del 50% y una probabilidad de fracaso con el otro 50%, dando como resultado 209 encuestas a realizar a las mujeres embarazadas que hayan demandado la manutención en el consejo de la judicatura de la ciudad de Guayaquil.

En lo que respecta a la segunda muestra para el desarrollo de las entrevistas se consideró 5 jueces de la Unidad Judicial especializada de la Familia, Mujer, Niñez y adolescencia.

3.4. Instrumento de la investigación

El cuestionario

Para Abascal y Grande (2012) “Un cuestionario es un conjunto articulado y coherente de preguntas redactadas en un documento para obtener la información necesaria para poder realizar la investigación que la requiere, trasladando el objeto de la investigación a preguntas concretas que serán respondidas por las personas encuestadas”. (Pág. 23) Para el presente proyecto se utilizó el cuestionario de preguntas, el cual permitió conocer las opiniones de los involucrados en el trabajo

3.5. Técnicas de investigación

La encuesta

Para Abascal & Grande (2011) “La encuesta se puede definir como una técnica primaria de obtención de información sobre la base de un conjunto objetivo, coherente y articulado de preguntas.” (Pág. 14)

Una de la técnica que se establecerá en el presente estudio será la encuesta, ya que esta técnica ayuda al autor a obtener la información concreta y directa por parte de los objetos de estudio, reflejando resultados desde el punto de vista numérico, específicamente en porcentajes aplicando así el método cuantitativo, por otro lado los resultados obtenidos serán analizados e interpretados aplicando así el método cualitativo.

Entrevista

Por medio de las entrevistas se obtendrá información mayormente definida por los objetos de estudio siendo estos los jueces de la Unidad Judicial especializada de la Familia, Mujer, Niñez y adolescencia.

3.6. Hipótesis de la investigación

Hipótesis general

Si se establecen garantías eficientes se podrá evitar el nivel de irrespeto al pago de manutención a mujeres embarazadas en la Judicatura de la Ciudad de Guayaquil.

3.6.1. Variables de la investigación

Variable independiente

- Irrespeto del pago de manutención de mujeres embarazadas.

Variable dependiente

- Implementación de garantías efectivas

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

1. ¿Concuerda usted que una pena por pensión alimentaria es la demanda en contra de los padres?

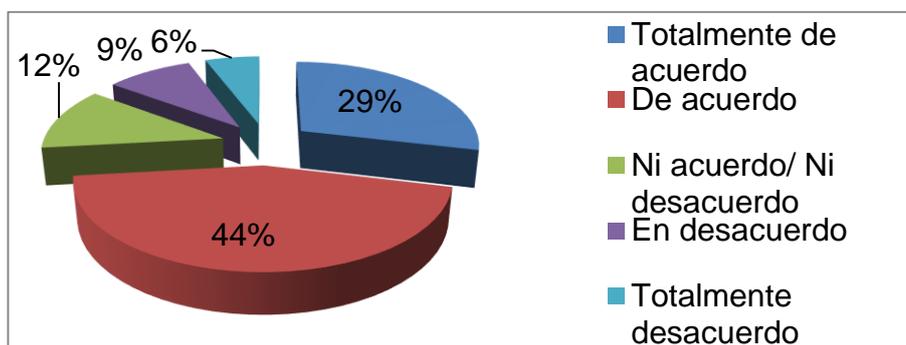
Tabla 1 Demanda hacia los padres

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Totalmente de acuerdo	60	29%
De acuerdo	93	44%
Ni acuerdo/ Ni desacuerdo	25	12%
En desacuerdo	19	9%
Totalmente desacuerdo	12	6%
Total	209	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 1 Demanda hacia los padres



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

De acuerdo con los datos obtenidos a través de la presente encuesta el 44% de los encuestados determinó estar de acuerdo con que se demande a los padres si no desean pasar una pensión alimenticia, el 29% manifestó estar totalmente de acuerdo, un 12% indicó que no se encuentran ni acuerdo ni en desacuerdo, mientras que un 9% señaló estar en desacuerdo con esta demanda, el 6% aseveró que están en total desacuerdo con esta acción. Lo que se puede deducir que las perjudicadas se mantienen en que se debe de demandar al hombre, si este no quiere cumplir con su obligación.

2. ¿Conoce usted acerca del apremio personal?

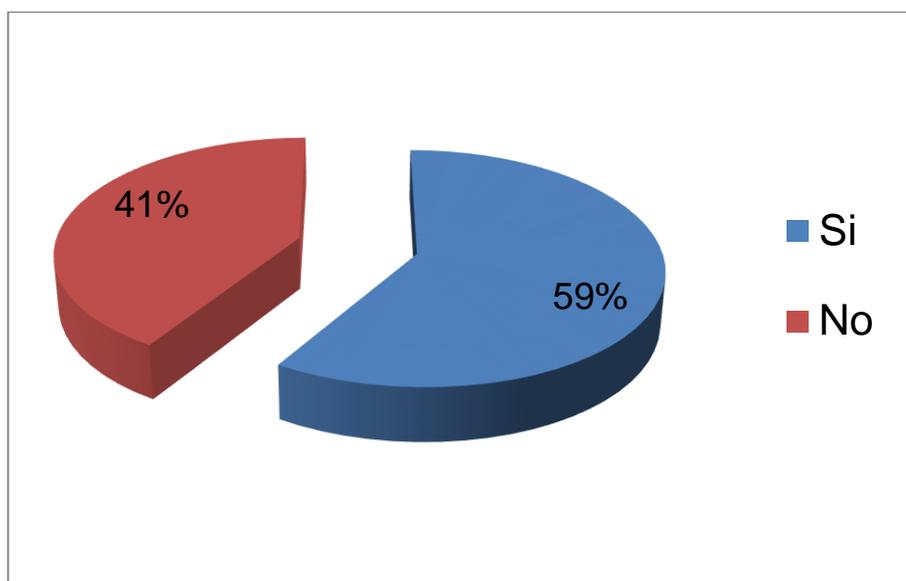
Tabla 2 Conocimiento de apremio personal

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	123	59%
No	86	41%
Total	209	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 2 Conocimiento de apremio personal



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Del total de las mujeres encuestadas el 59% manifestó que si posee conocimiento sobre lo que es un apremio personal, mientras que el 41% restante determinó no conocer sobre lo que esto significa. Esto refleja que las mujeres en la actualidad se encuentran informadas debido a que existen diversos medios para obtener dicha información.

3. ¿Cuál es el grado de información que mantiene usted sobre el lugar exacto para realizar la demanda?

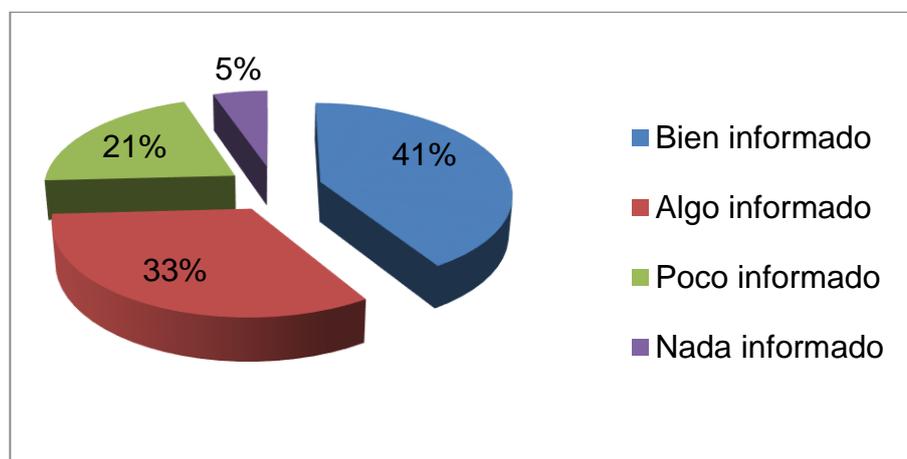
Tabla 3 Información sobre centros

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Bien informado	86	41%
Algo informado	69	33%
Poco informado	43	21%
Nada informado	11	5%
Total	209	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 3 Información sobre centros



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Según la información que se obtuvo por medio de esta pregunta es que el 41% de las encuestadas si tienen información sobre la existencia de los lugares que hay que acudir para realizar una demanda por manutención, continuando con el 33% que manifestó estar algo informadas, 21% señaló que están poca informadas, y tan solo el 5% indicó que no tienen información. A lo que se deduce que las mujeres encuestadas si han realizado algún tipo de investigación y por ende saben dónde acudir al momento de querer realizar una demanda de pensión alimenticia.

4. ¿Cree usted que la institución encargada para demandas de pensión alimenticia debe hacer cumplir la ley a cabalidad?

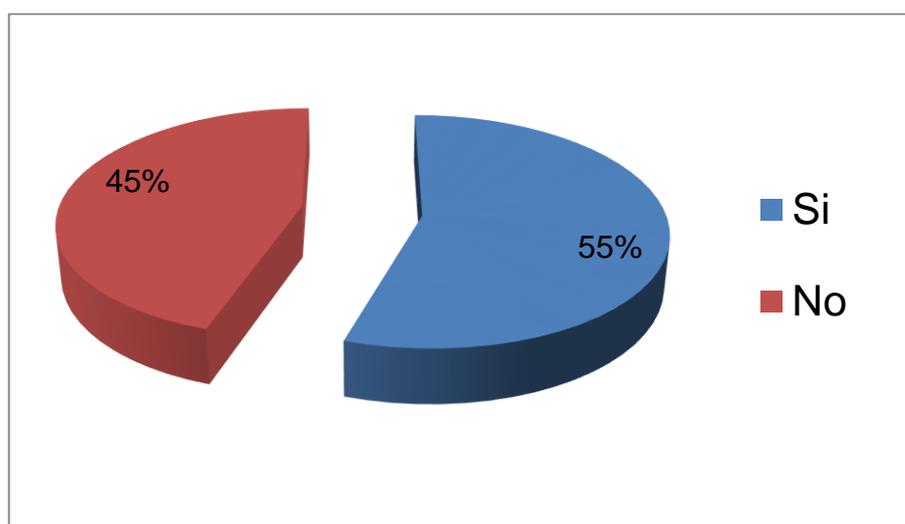
Tabla 4 Cumplimiento de la ley

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	115	55%
No	94	45%
Total	209	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 4 Cumplimiento de la ley



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

En cuanto al cumplimiento de la ley por parte de las instituciones encargadas el 55% de las encuestadas determinó que si lo cumplen a cabalidad, aunque el 45% indicó que no lo hacen. Lo que se puede concluir que las mujeres se encuentran satisfechas con el cumplimiento de la ley por parte del ente respectivo para dicha acción.

5. ¿Cuál de las siguientes instituciones considera usted que es la apropiada para realizar demandas por manutención?

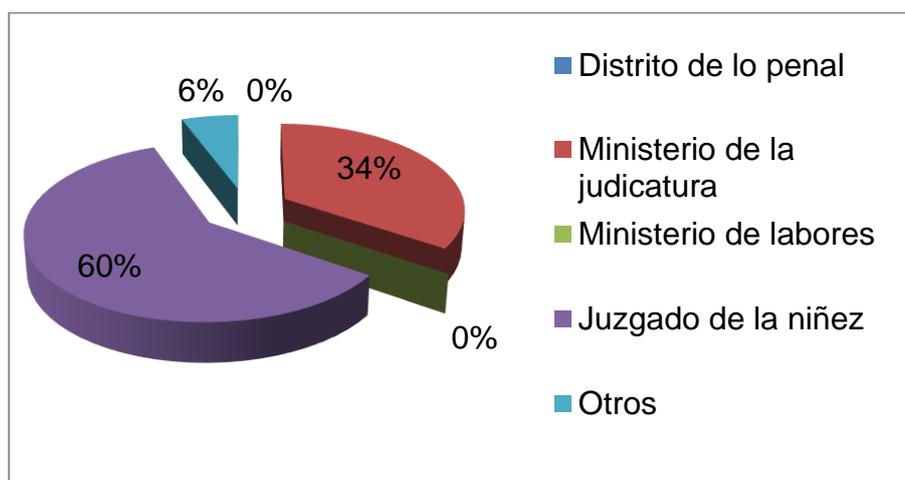
Tabla 5 Instituciones donde se realiza la demanda

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Distrito de lo penal	0	0%
Ministerio de la judicatura	72	34%
Ministerio de labores	0	0%
Juzgado de la niñez	125	60%
Otros	12	6%
Total	209	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 5 Instituciones donde se realiza la demanda



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Referente a las instituciones que las encuestadas consideran que es la correcta para gestionar estos trámites el 60% aseveró que es el juzgado de la niñez, un 34% indicó que el ente para efectuar esta acción es el ministerio de la judicatura y el 6% señaló otros. Por ello se define que el juzgado de la niñez es la institución más apropiada para gestionar una demanda por manutención según las opiniones vertidas.

6. ¿Está usted de acuerdo con la agilidad en que se procesan los trámites de pensión de alimentos?

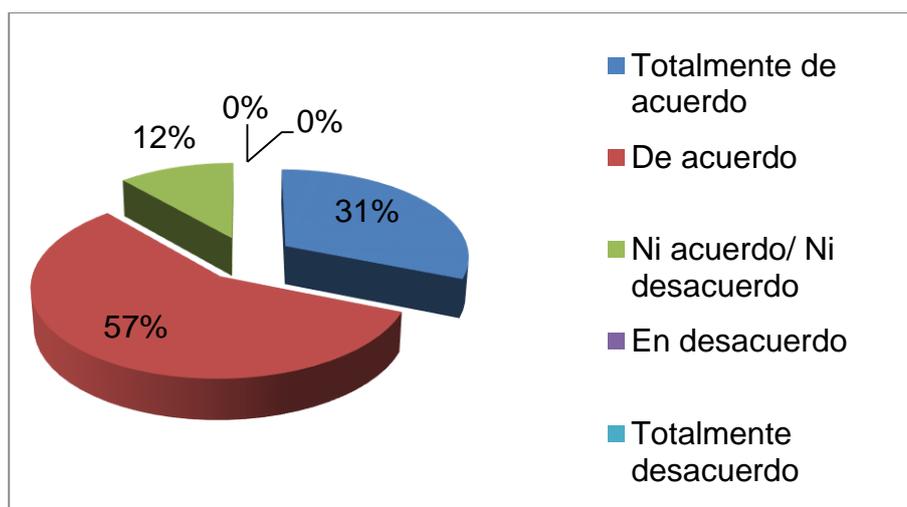
Tabla 6 Agilidad en la tramitación

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Totalmente de acuerdo	65	31%
De acuerdo	120	57%
Ni acuerdo/ Ni desacuerdo	24	11%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	209	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 6 Agilidad en la tramitación



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

A las encuestadas se le procedió a preguntar sobre la agilidad en la tramitación en donde el 57% indicó estar de acuerdo con el proceso, el 31% manifestó que se encuentran totalmente de acuerdo y el 11% señaló que están ni acuerdo ni desacuerdo. Entonces se puede interpretar que las encuestadas se hayan conformes con el proceso que se brinda en cuanto a agilidad a la hora de tramitar una demanda por pensión de alimentos.

7. ¿Cuál considera usted que es la causa que produce la falta de pago en las pensiones alimenticias?

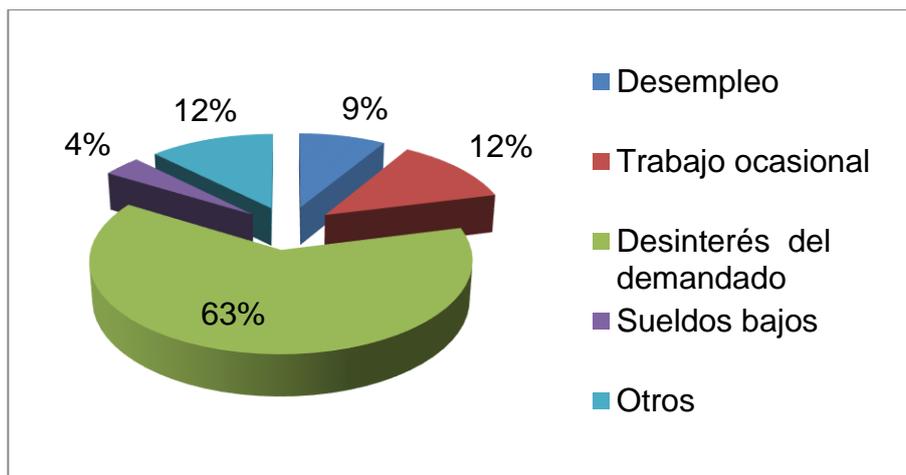
Tabla 7 Causa por falta de pago

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Desempleo	18	9%
Trabajo ocasional	26	12%
Desinterés del demandado	131	63%
Sueldos bajos	8	4%
Otros	26	12%
Total	209	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 7 Causa por falta de pago



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Además fue necesario conocer cuál es la causa que las encuestadas consideran para no cancelar el valor de la pensión alimenticia y es como el 63% determinaron que es el desinterés por parte del demandado, con porcentajes similares el 12% señaló que la causa puede ser el trabajo ocasional u otros, mientras que el 9% indicó que es el desempleo, tan solo el 4% manifestó que son los sueldos bajos. Es decir que existe un desinterés de la persona para realizar el pago de la pensión alimenticia según lo establecen las encuestadas.

8. ¿Cuánto considera usted que es el monto establecido para el pago de la pensión alimenticia?

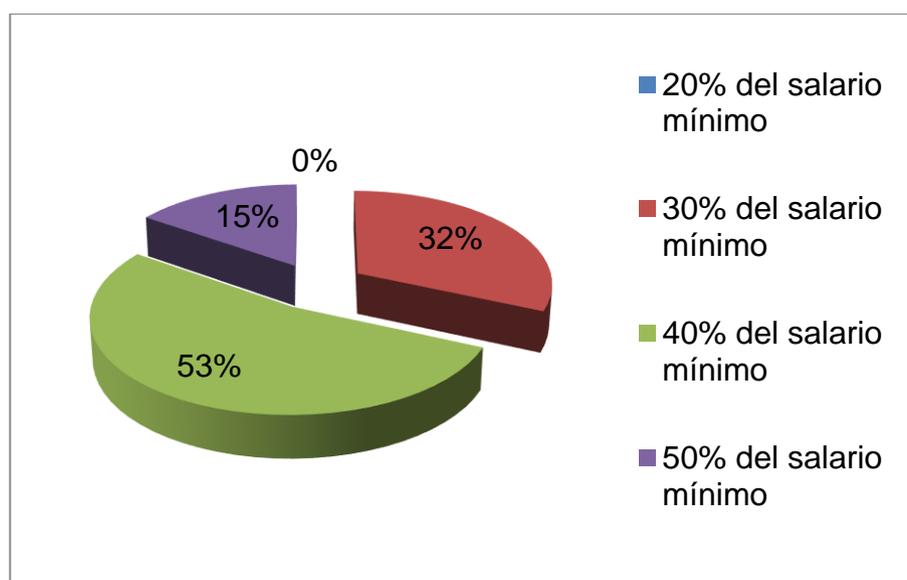
Tabla 8 Valor para la pensión

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
20% del salario mínimo	0	0%
30% del salario mínimo	66	32%
40% del salario mínimo	111	53%
50% del salario mínimo	32	15%
Total	209	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 8 Valor para la pensión



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Con respecto al monto establecido para el pago de la pensión las encuestas estiman que el 40% del salario mínimo es el apropiado representado por el 53% de las opiniones, el 32% indicó que es el 30% de la remuneración, un 15% determinó que es el 50% de un sueldo. Por esto se define que las encuestadas consideran el 40% como una parte para el pago de la pensión alimenticia.

9. ¿Cuál de los siguientes aspectos considera usted que se debe tomar en cuenta para determinar el pago de la pensión alimenticia?

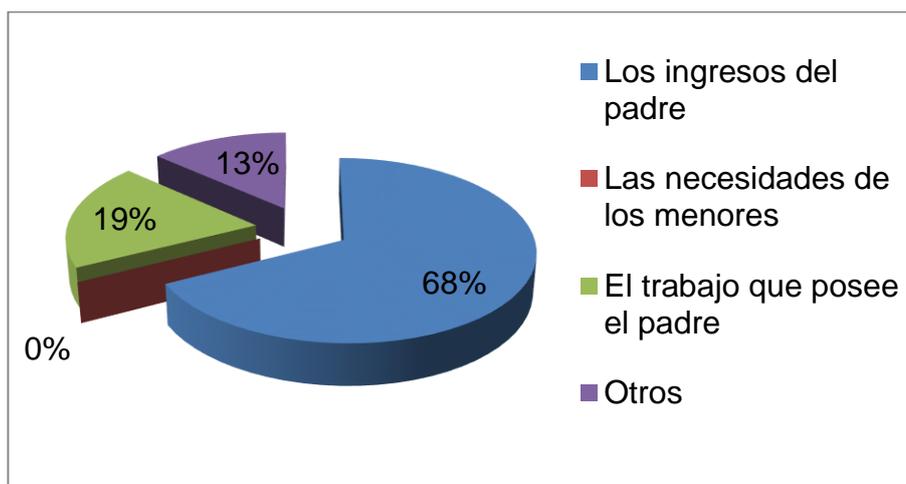
Tabla 9 Factores a determinar para el pago

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Los ingresos del padre	141	67%
Las necesidades de los menores	0	0%
El trabajo que posee el padre	40	19%
Otros	28	13%
Total	209	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 9 Factores a determinar para el pago



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Según las respuestas obtenidas a través de la presente pregunta el 67% de las damas encuestadas manifestaron que los ingresos del padre es un aspecto a tomar en cuenta a la hora de determinar el pago de la pensión alimenticia, el 19% señaló que el trabajo es otro aspecto a considerar, y el 13% manifestó otros. A lo que se concluye que un factor importante a estimar al momento de efectuar una demanda, es el ingreso que posee el padre.

10. ¿Está de acuerdo con que se realice el cobro a los padres del demandado si éste no puede cumplir con la pensión alimenticia?

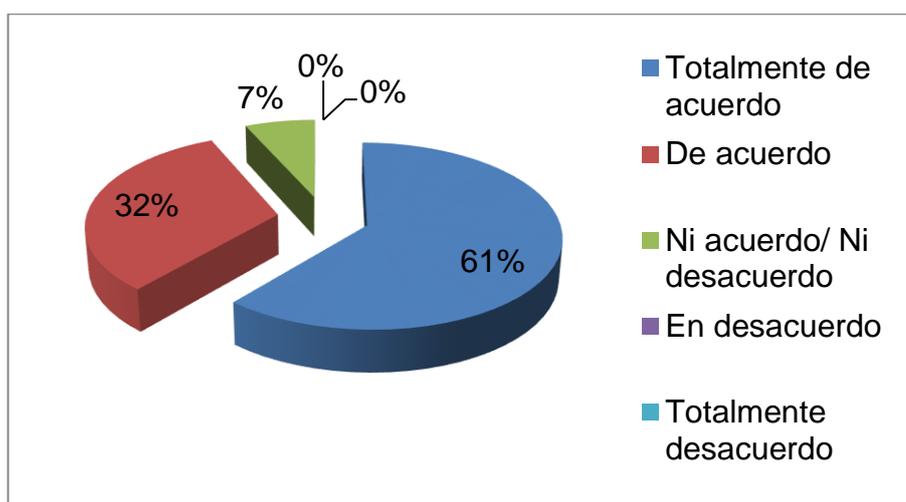
Tabla 10 Cobros a padres del demandado

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Totalmente de acuerdo	128	61%
De acuerdo	67	32%
Ni acuerdo/ Ni desacuerdo	14	7%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
Total	209	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 10 Cobros a padres del demandado



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Del total de encuestadas el 61% determinó que se hayan totalmente de acuerdo con que se efectuó el cobro a los padres del demandado si este no puede cumplir con sus responsabilidades, el 32% indicó estar de acuerdo, y con un porcentaje menor constituido por el 7% manifestó no estaban ni acuerdo ni desacuerdo. Es por esto que si el padre no logra cumplir con sus responsabilidades las encuestadas están de acuerdo que dicho valor se lo efectúen a los padres del mismo.

11. ¿Conoce usted el momento más oportuno para efectuar la demanda por pensión alimenticia?

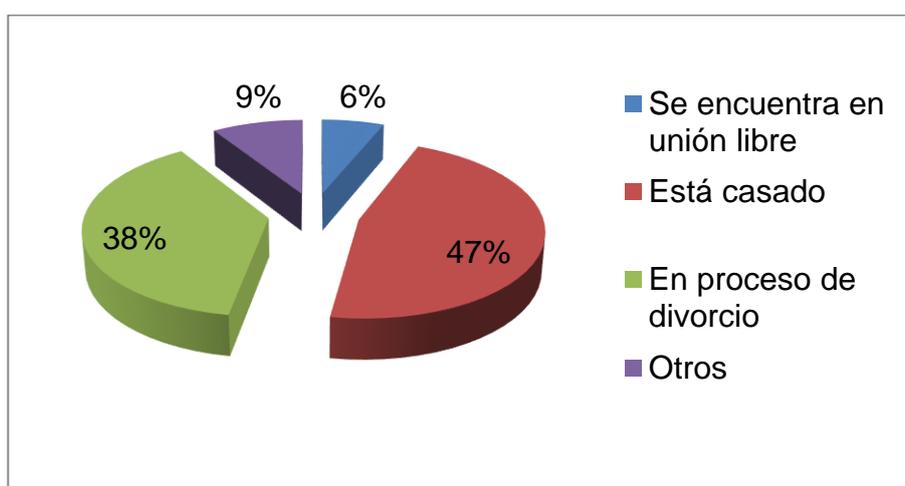
Tabla 11 Cuando se puede efectuar la demanda

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Se encuentra en unión libre	13	6%
Está casado	97	46%
En proceso de divorcio	80	38%
Otros	19	9%
Total	209	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 11 Cuando se puede efectuar la demanda



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Según los datos obtenidos por medio de la encuesta realizada a mujeres embarazadas el 47% manifestó que el estar casado es una razón para realizar una demanda por pensión alimenticia, el 38% indicó que es cuando se encuentran en proceso de divorcio, el 9% señaló otros y el 6% determinó que es cuando se hayan en unión libre. A lo que lleva a la conclusión de que las encuestadas determinaron que cuando están casados se puede realizar una demanda por pensión alimenticia.

12. ¿Tiene conocimiento de los requisitos que se debe presentar para realizar una demanda por pensión alimenticia?

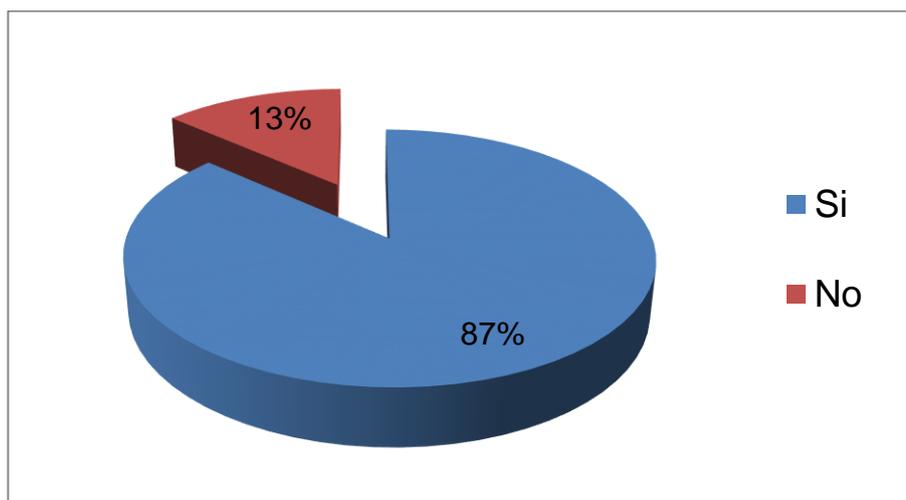
Tabla 12 Conocimientos de los requisitos para demandar

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	181	87%
No	28	13%
Total	209	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 12 Conocimientos de los requisitos para demandar



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Los Autores

En cuanto al conocimiento sobre los requisitos que hay que presentar para llevar a cabo una demanda por pensión alimenticia las encuestadas manifestaron que si conocen representado por un 87%, aunque el 13% restante indicó no poseer algo de información acerca de los documentos que hay que presentar cuando se desea realizar una demanda de esta índole. A lo que se deduce que existe un porcentaje mayor sobre el conocimiento de información en las mujeres embarazadas cuando quieren hacer una demanda por manutención.

Encuesta a Jueces

1. ¿Qué tiempo tiene usted en el consejo de la judicatura?

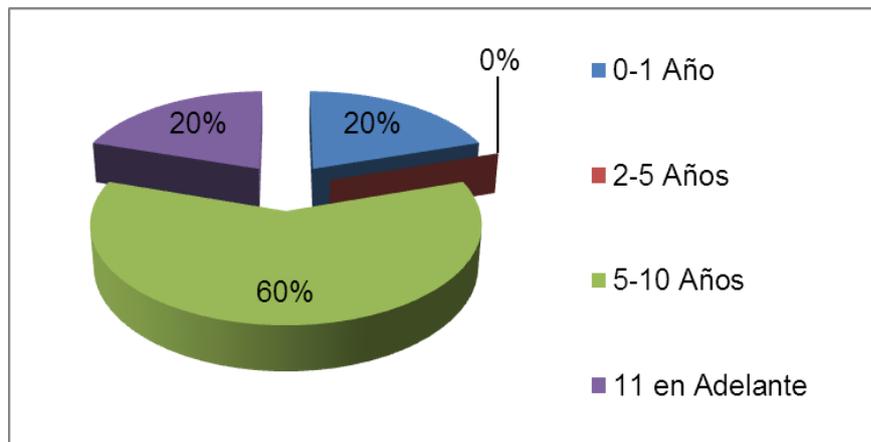
Tabla 13 Estabilidad en Judicatura

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
0-1 Año	1	20%
2-5 Años	0	0%
5-10 Años	3	60%
11 en Adelante	1	20%
Total	5	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 13 Estabilidad en Judicatura



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Los Autores

Según la encuesta realizada a los jueces de la judicatura se apodado analizar que el 60% de ellos tiempo más tiempo en el consejo de la judicatura por lo cual los restante continúan formándose.

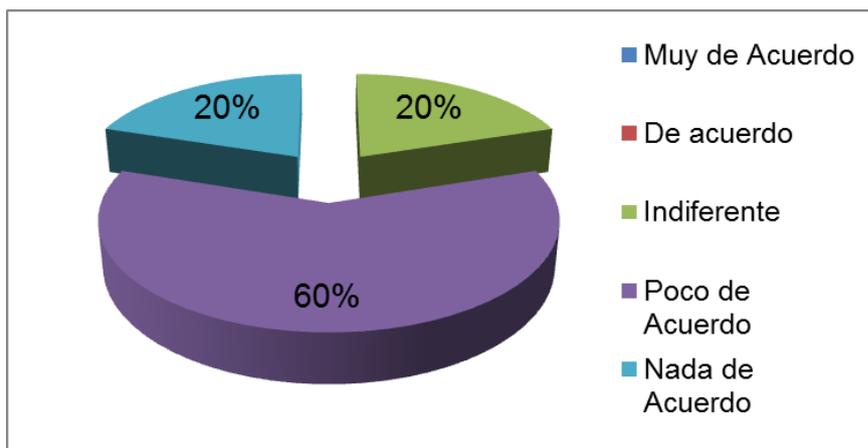
2. ¿Considera usted más propicio que el pago de la manutención sea por medio de Garantía Prendarias?

Tabla 14 Pago de Garantía Prendarias

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Muy de Acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Indiferente	1	20%
Poco de Acuerdo	3	60%
Nada de Acuerdo	1	20%
Total	5	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Los Autores

Gráfico 14 Pago de Garantía Prendarias



Fuente: Encuestas
Elaborado por: Los Autores

Mediante la encuesta realizada se puede concluir que el 60% de los jueces se encuentra poco de acuerdo con el pago de garantía prendarias ya que es una opción a emplear debido a que si en el caso de que el padre se atrase o no quiera cumplir con sus gastos este ya mantendrá un garante que en base a una firma y su compromiso moral de cumplir, atribuirá una seguridad a la madre.

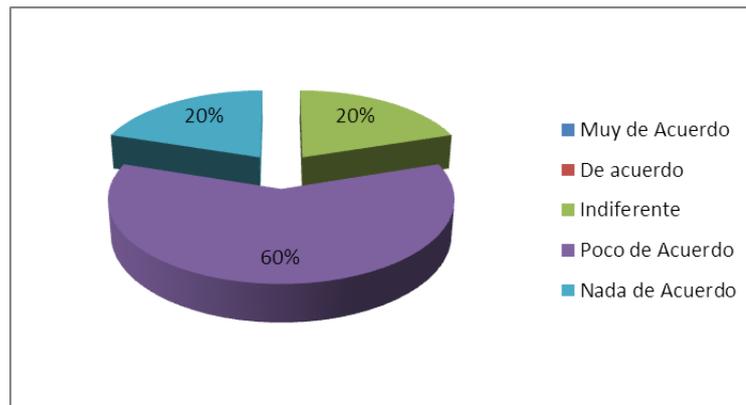
3. ¿Cree usted que una opción del pago de la manutención sea por medio de Pagaré?

Tabla 15 Pago de Pagaré

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Muy de Acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Indiferente	1	20%
Poco de Acuerdo	3	60%
Nada de Acuerdo	1	20%
Total	5	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Los Autores

Gráfico 15 Pago de Pagaré



Fuente: Encuestas
Elaborado por: Los Autores

A través de la encuesta realizada se puede deducir que los jueces de la judicatura no acepta el pago por medio de pagarés ya que representa un 60% por ausencia o por impedimento de discapacidad no pueda realizar el debido pagaré pasara a manos de los sucesores y detalla que no es aceptable esa forma de pago.

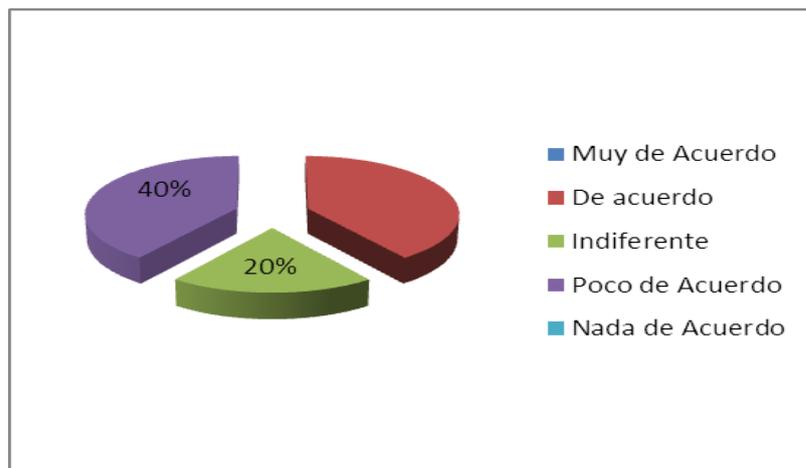
4. ¿Está usted de acuerdo que el pago de la manutención sea por medio de Acciones de Compañía?

Tabla 16 Pago Acciones de Compañía

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Muy de Acuerdo	0	0%
De acuerdo	2	40%
Indiferente	1	20%
Poco de Acuerdo	2	40%
Nada de Acuerdo	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Los Autores

Gráfico 16 Pago Acciones de Compañía



Fuente: Encuestas
Elaborado por: Los Autores

Los resultado de la encuestras nos refleja que un 40% se encuentra de acuerdo por medio de este pago beneficiar no solo los hijos en el transcurso de su infancia sino las madres embarazadas que estén en el proceso de gestación es decir es aceptado por los juez de la Consejo de la judicaria.

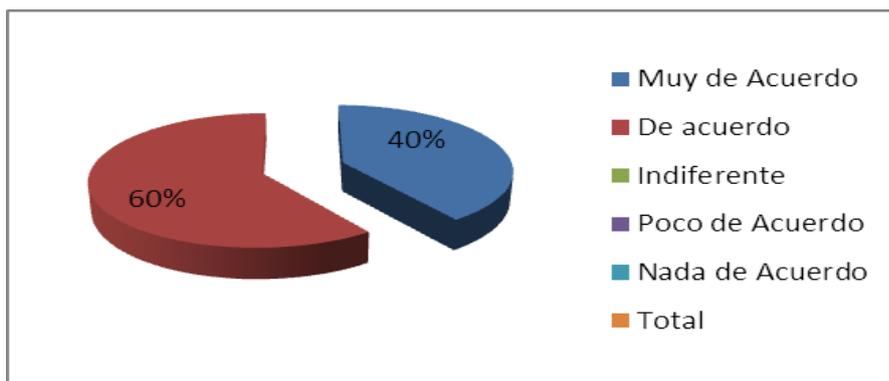
5. ¿Está usted de acuerdo que el pago de la manutención sea por medio de la anulación del derecho Ciudadano?

Tabla 17 Pago Derecho Ciudadano

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Muy de Acuerdo	2	40%
De acuerdo	3	60%
Indiferente	0	0%
Poco de Acuerdo	0	0%
Nada de Acuerdo	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Los Autores

Gráfico 17 Pago Derecho Ciudadano



Fuente: Encuestas
Elaborado por: Los Autores

Según la encuesta realizada se llega a una decreto que el 60% una forma muy drástica de castigar a los morosos, pero estos tendrían en cuenta uso de su ciudadanía ni contar con los derechos y beneficios que esta acapara lo cual es factible para la mantención de su cliente.

6. ¿Está usted de acuerdo que para el pago de la manutención se utilice las Prohibición de Salida del País?

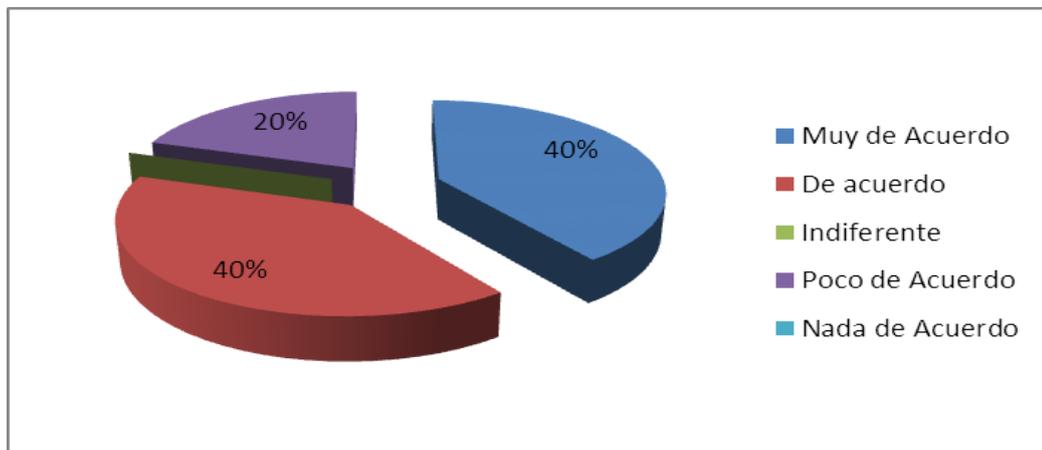
Tabla 18 Prohibición Salida del País

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Muy de Acuerdo	2	40%
De acuerdo	2	40%
Indiferente	0	0%
Poco de Acuerdo	1	20%
Nada de Acuerdo	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 18 Prohibición Salida del País



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Los Autores

Según los datos concluidos se pueden definir que existe una igualdad en los pagos de prohibiciones salida del país por lo cual el juez debe detallar que solo podrá eliminar esta prohibición en el momento que pague todos los meses de morosidad y también el mes actual.

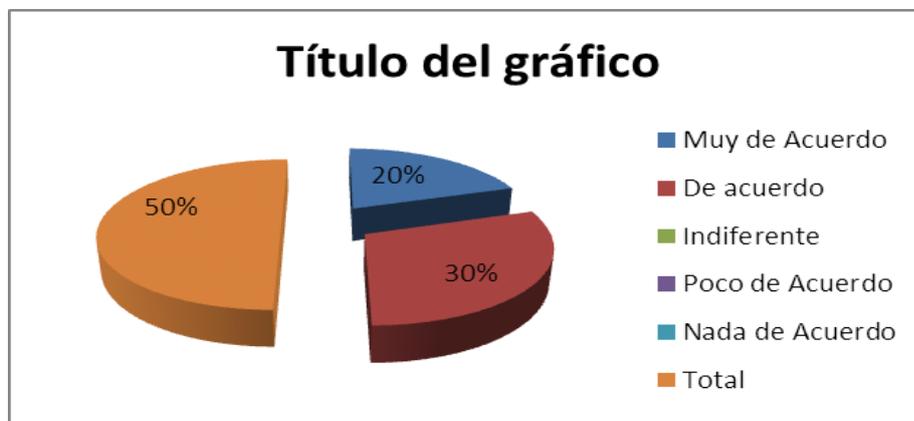
7. ¿Está usted de acuerdo que el pago de la manutención se por medio de Ventajas de Enajenamiento de Bienes?

Tabla 19 Enajenamiento de bienes

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Muy de Acuerdo	2	40%
De acuerdo	3	60%
Indiferente	0	0%
Poco de Acuerdo	0	0%
Nada de Acuerdo	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Los Autores

Gráfico 19 Enajenamiento de bienes



Fuente: Encuestas
Elaborado por: Los Autores

Atraves de la encuesta realizada nos indica que el 50% de los encuestados están de acuerdo con la forma de pago de Enajenamiento de bienes

8. ¿Está usted de acuerdo que una opción del pago de la
manutención sea por medio del gobierno?

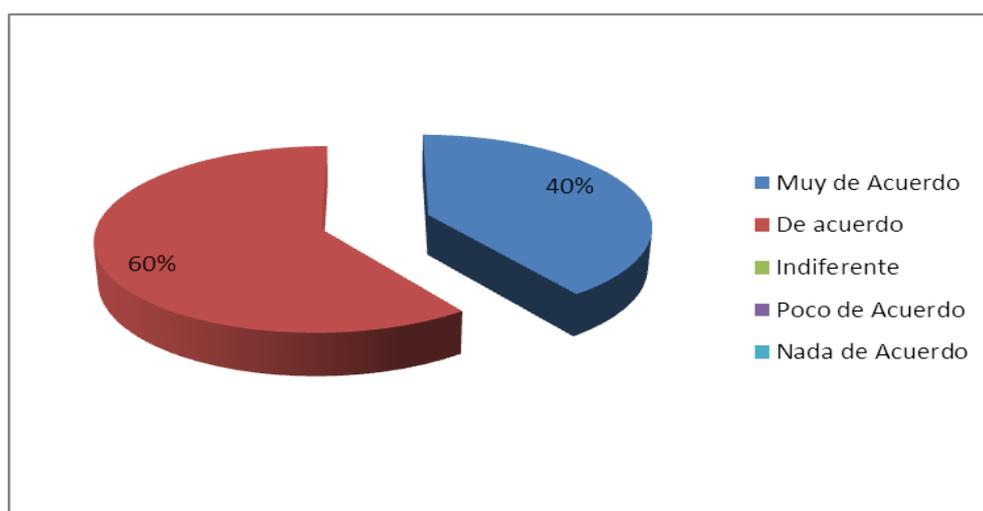
Tabla 20 Pago por Medio del Gobierno

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Muy de Acuerdo	2	40%
De acuerdo	3	60%
Indiferente	0	0%
Poco de Acuerdo	0	0%
Nada de Acuerdo	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 20 Pago por Medio del Gobierno



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Los Autores

Según la encuesta realiza indica que el 60% un beneficio que debe recibir varios beneficios lo cual debe ser proporcionado o enviado directamente a la mujer embarazada

9. ¿Usted tiene conocimiento sobre las leyes de manutención del año 2015?

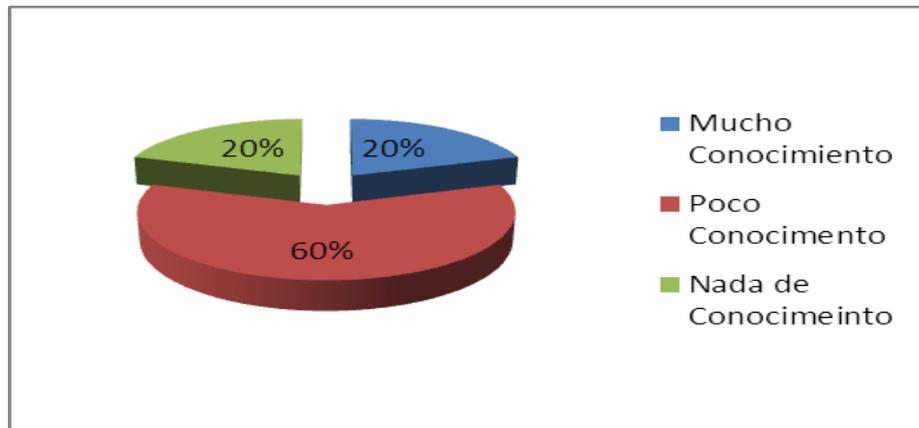
Tabla 21 Leyes de Manutención

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Mucho Conocimiento	1	20%
Poco Conocimiento	3	60%
Nada de Conocimeinto	1	20%
Total	5	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Los Autores

Gráfico 21 Leyes de Manutención



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Los Autores

Según la encuesta realizada los jueces nos indican que un 60% tiene poco conocimiento general de la manutención y en las formas de pago en las leyes del presente año lo cual el porcentaje sobrante se encuentra instruyéndose en las nuevas leyes establecidas.

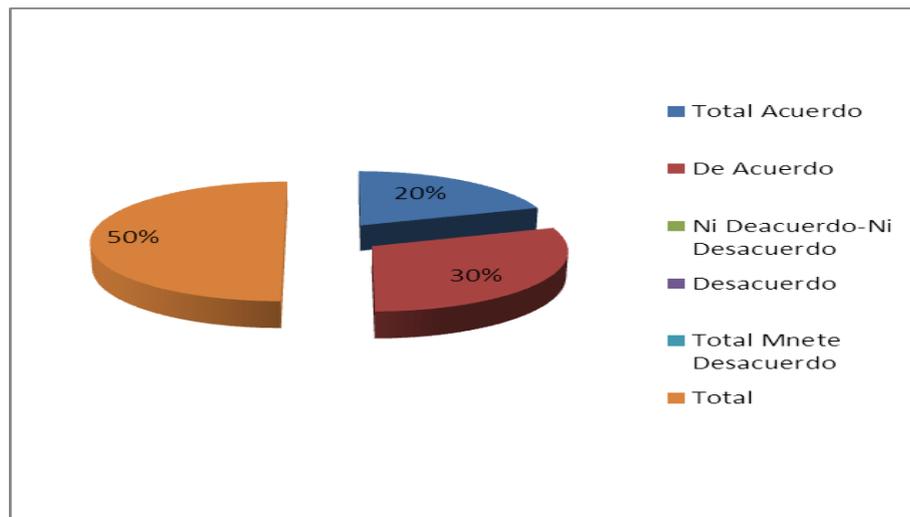
10. ¿Considera usted que el estado hace valer las leyes de la mujer?

Tabla 22 Leyes de la Mujer

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Total Acuerdo	2	40%
De Acuerdo	3	60%
Ni Deacuerdo-Ni Desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	0	0%
Total Mnete Desacuerdo	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Los Autores

Gráfico 22 Leyes de la Mujer



Fuente: Encuestas
Elaborado por: Los Autores

En la encuesta realiza las mujeres embarazadas dedujeron un 50% que está de acuerdo que la nuevas leyes ya que es necesario implantar y atribuí el apoyo hacia la mujer por lo cual de tallaron y describieron que no cuenta con el apoyo de los padres de sus hijos.

ENTREVISTAS

ABOGADO RICARDO MENDÉZ

1.- ¿Cree usted necesario que a los padres de familia que incumplan el pago de manutención deben ser sentenciados con pena de privación de libertad?

Para mi criterio si es necesario que los padres que incumplan con este pago u obligación sean sancionados de esta manera porque así sería una forma de que desarrollen su responsabilidad como padre.

2.- ¿En su experiencia cuál cree usted que son las razones que impiden a los padres de familia cumplir con sus obligaciones de manutención?

Entre las razones que más considero están:

La falta de un trabajo estable por parte del padre.

Por tener una enfermedad que le impiden cumplir en totalidad con su responsabilidad como padre.

3.- ¿Cree usted que es necesario la demanda por alimentos?

En cuanto a mi criterio considero que si es necesario la demanda por alimentos, debido a la irresponsabilidad de ciertas personas que no cumplen debidamente su compromiso como padre en el cuidado de sus hijos desde su gestación hasta el tiempo determinado por la ley.

4.- ¿Considera usted que las leyes ecuatorianas relacionadas a la manutención familiar tienen el punto de acción equilibrado?

Considero que si, por que las medidas dictaminadas por la ley en la actualidad se rigen a que la cuota de pago que va de acorde al sueldo que gane la persona demandada.

5.- ¿Cree usted necesario que el pago de manutención se lo desarrolle por medio de garantía o de forma directa?

En mi consideración la mejor manera de pagar la manutención o el cobro de la misma debe ser de manera directa es decir en efectivo, por el motivo de que si es por garantía sería un poco dificultoso a la madre cambiar esa garantía por dinero en efectivo.

ABOGADO IVÁN CARDENAS

1.- ¿Cree usted necesario que a los padres de familia que incumplan el pago de manutención deben ser sentenciados con pena de privación de libertad?

En mi criterio considero que si, por que esta sería la manera de que muchos padres tomen conciencia y consideren de mejor manera el hecho de que son padres y tienen una responsabilidad frente a sus hijos.

2.- ¿En su experiencia cuál cree usted que son las razones que impiden a los padres de familia cumplir con sus obligaciones de manutención?

En mi criterio menciono las siguientes razones como más importantes.

Por la falta responsabilidad que tienen debido a la alimentación y cuidado de sus hijos.

Por qué en muchas veces malgastan el dinero en otras ocupaciones.

3.- ¿Cree usted que es necesario la demanda por alimentos?

En mi opinión personal si es muy necesario, siempre y cuando el padre no cumpla con la obligación frente a sus hijos o no les de la atención necesaria a las necesidades de ellos.

4.- ¿Considera usted que las leyes ecuatorianas relacionadas a la manutención familiar tienen el punto de acción equilibrado?

Considero que si, por la razón que actualmente las leyes tratan de hacer cumplir en alguna manera las responsabilidades que ciertos padres evaden por el hecho de no hacerse cargo de sus hijos asta antes que cumplan la mayoría de edad.

5.- ¿Cree usted necesario que el pago de manutención se lo desarrolle por medio de garantía o de forma directa?

En mi opinión considero que se realice en forma directa la totalidad del pago de la manutención, porque los gastos que requieren los hijos son inmediatos y no deben esperar mucho tiempo hasta el canje de la garantía.

ABOGADO RONALD MENDIETA.

1.- ¿Cree usted necesario que a los padres de familia que incumplan el pago de manutención deben ser sentenciados con pena de privación de libertad?

En mi criterio personal considero que no deberían ser privados de la libertad las personas que incumplan con el pago porque muchas veces tienen un motivo aceptable para justificar la falta de pago. Y si lo encierran les será difícil cancelar y los meses de pago se acumularán.

2.- ¿En su experiencia cuál cree usted que son las razones que impiden a los padres de familia cumplir con sus obligaciones de manutención?

Por la falta de inmadurez por parte de la persona porque aún no cumplen la mayoría de edad

No cuentan con un trabajo estable y en muchas ocasiones no suelen llegar al sueldo básico

3.- ¿Cree usted que es necesario la demanda por alimentos?

En cuanto a mi criterio veo de manera muy necesaria la demanda por alimento, debido a que gracias a esto se puede de tal manera hacer cumplir a padres que renuncian a sus deberes como tal en cuanto al cuidado y alimentación de sus hijos.

4.- ¿Considera usted que las leyes ecuatorianas relacionadas a la manutención familiar tienen el punto de acción equilibrado?

Considero que en su mayoría estas leyes sí cuentan con los puntos apropiados a seguir porque las personas involucradas en una demanda de manutención sí se pueden regir a estos dictámenes que van de acuerdo a la actualidad y situación económica del país.

5.- ¿Cree usted necesario que el pago de manutención se lo desarrolle por medio de garantía o de forma directa?

En mi consideración manifiesto que el pago de manutención puede ser de alguna de las dos maneras que sea posible o pueda cubrir el padre demandado porque de igual es una forma considerada como pago y en circunstancias puede no tener dinero en efectivo en ese momento.

ABOGADO CHRISTHIAN MONTERO

1.- ¿Cree usted necesario que a los padres de familia que incumplan el pago de manutención deben ser sentenciados con pena de privación de libertad?

Yo considero que si es necesario que sean privados de libertad los padres que incumplan con el pago de manutención, porque en ocasiones no cancelan por malgastar el dinero en otras labores que no les permiten correr con los gastos en alimentación de sus hijos.

2.- ¿En su experiencia cuál cree usted que son las razones que impiden a los padres de familia cumplir con sus obligaciones de manutención?

Detallo las siguientes razones como más importantes.

Quieren evadir su responsabilidad como padres, por el hecho de separarse de su pareja.

No cuentan con el sueldo accesible para cubrir el pago estipulado por la ley.

3.- ¿Cree usted que es necesario la demanda por alimentos?

En mi conocimiento sobre el tema entiendo que si es necesaria una demanda por alimento, porque gracias a este dictamen o sanción regida por la ley se genere un mayor grado de responsabilidad por parte de la ciudadanía en caso de cuidado y alimentación a sus hijos.

4.- ¿Considera usted que las leyes ecuatorianas relacionadas a la manutención familiar tienen el punto de acción equilibrado?

Discurro que en su mayoría estas leyes si cuentan con el punto equilibrado que permite regular las obligaciones que debe cumplir un padre en cuanto a la alimentación y cuidado del menor.

5.- ¿Cree usted necesario que el pago de manutención se lo desarrolle por medio de garantía o de forma directa?

Yo considero que el pago sería mucho mejor de forma directa por el motivo de que si se da por medio de garantía en ocasiones es dificultoso para la madre o la persona con la que vive el niño y está encargada de recibir la manutención.

ABOGADA JACQUELINE MINA

1.- ¿Cree usted necesario que a los padres de familia que incumplan el pago de manutención deben ser sentenciados con pena de privación de libertad?

En mi conocimiento en cuanto al tema dictamino que si es necesario que a los padres de familia que falten al pago u obligación sean sancionados de esta manera porque así sería una manera de que presten mayor atención a sus actos y compromiso paternal.

2.- ¿En su experiencia cuál cree usted que son las razones que impiden a los padres de familia cumplir con sus obligaciones de manutención?

En las razones que más considero están:

No aceptan a sus hijos por motivos de mal entendimiento con su antigua pareja o madre del niño.

No cuentan con un trabajo estable que les permita cumplir con el pago de la manutención de forma como dictamina la ley.

3.- ¿Cree usted que es necesario la demanda por alimentos?

En mi veredicto personal pienso que si es necesario esta demanda por alimentos porque la mayoría de padres en la sociedad actual no dan la prioridad necesaria a sus hijos o no los aceptan como tales después de su gestación.

4.- ¿Considera usted que las leyes ecuatorianas relacionadas a la manutención familiar tienen el punto de acción equilibrado?

En mi conocimiento en el tema acierto que si cuentan con el punto de acción equilibrado debido a que se apegan a la actualidad económica del país y el deber de los padres en frente a sus hijos,

5.- ¿Cree usted necesario que el pago de manutención se lo desarrolle por medio de garantía o de forma directa?

Para mi criterio las dos formas de pago serian convenientes por el hecho de que en ocasiones existen padres que se quedan si solvencia o dinero en efectivo y esta sería una manera de cubrir lo dictaminado por la ley y con su obligación.

Capítulo V

5. La propuesta

5.1. Introducción

Como es de conocimiento general la mora en cuanto a los pagos en las manutenciones alimenticias no es una novedad, aún más cuando estos deben realizarse a las mujeres embarazadas, pues muchas veces creen que por no nacer el bebé aún, y el de no tener ninguna relación con la madre, no les corresponde darles ni un centavo, por lo que muchas veces no pagan o se demoran meses en efectuar los pagos, lo que le atribuye preocupaciones y perjudica a las mujeres en gestación, teniendo en cuenta que por lo general, los gastos de embarazo y parto son muy elevados y no tiene apoyo por parte de los padres de sus hijos.

Es por esto que se cree necesario implementar garantías efectivas por el irrespeto de estas manutenciones, para beneficiar a las madres embarazadas y a sus hijos posteriormente, y más que todo, para evitar el encierro de los deudores a causa de estos, que desde la cárcel tampoco pueden aportar nada para sus hijos, lo que vuelve la situación aún más complicada.

La presente propuesta se basa en brindar opciones civilizadas, reales y claras, que con respeto e inteligencia puedan ser empleadas de manera correcta para evitar estos percances del atraso de los pagos, y garantizándole a las madres embarazadas que tendrán un apoyo del padre de sus hijos, sea este su actual conviviente o una ex pareja.

5.2. Misión

Planificar nuevos procesos en base a las leyes estables del gobierno para beneficiar a las mujeres embarazadas con la remuneración debida que debe realizar el padre del bebe.

5.3. Visión

En el 2016 implementar este tipo de propuestas en todos los procedimientos judiciales con respecto a las mujeres embarazadas y las remuneraciones que tienen que adquirir en esta etapa.

5.4. Objetivos

5.4.1. Objetivo general

- Implementación de garantías efectivas para evitar el irrespeto al pago de manutención en mujeres embarazadas

5.4.2. Objetivos específicos

- Establecer opciones seguras que garanticen el pago de manutenciones
- Generar beneficios a las madres y a sus hijos
- Explicar cada garantía detalladamente para su aplicación

5.5. Fundamentación de la propuesta

La propuesta tiene como principal objetivo erradicar los atrasos o la falta de pagos en la manutención de mujeres embarazadas, generando mayor responsabilidad en los padres de los niños y haciéndoles saber que parte del desarrollo de sus hijos es ayudando a su madre en el momento de la gestación, considerando que la madre muchas veces por su estado, no puede trabajar o generar ingresos para sus gastos de parto o en el lapso del embarazo, por lo que es responsabilidad de los padres pagar cada mes el valor correspondiente que se les otorgue en relación al ingreso que tengan mensualmente, para ayudar a la madre de sus hijos, indiferentemente de que tenga una relación o no con la progenitora. La propuesta busca encontrar soluciones para esta problemática que actualmente, se está haciendo más constante en el país.

Beneficiarios

Gráfico 1 beneficiarios



Elaborado por: Los Autores

Impacto social

El impacto social que provocará esta propuesta será el que se podrá ver que en ocasiones deben tomarse medidas drásticas para que se cumplan con las obligaciones que se tiene como padre, muy aparte de que si está en un matrimonio o no, pues debe manejarse de manera madura, considerando que debe efectuar los pagos para un niño ya que el nacimiento de un bebé es algo que atribuye muchos gastos y ya que la madre no puede trabajar y por ende, no puede generar ingresos. Esto es una realidad que se vive a diario, y en el país, existe una alta tasa de deudores por manutención alimenticia a mujeres embarazadas, por lo que se ve necesario implementar normas fuertes para eliminar esta situación, haciendo que las personas, tanto hombres como mujeres, tengan en cuenta que tener un hijo es algo muy serio que sólo puede pasar cuando se tiene la madurez y la solvencia que se necesita.

5.6. Descripción de la propuesta

Como ya antes mencionado, para eliminar esta situación y evitar que los padres vayan a prisión por esta causa, se cree que es factible implementar

garantías que sean efectivas para que se cumplan los pagos. Estas garantías serán el método más practicable para que los pagos a la manutención se hagan en el tiempo determinado y de manera correcta, evitando inconvenientes. Las formas de pago y sanciones establecidas se detallan a continuación:

Gráfico 2 Formas de Pago y Sanciones



Elaborado por: Los Autores

Formas de pago

✓ **Garantías prendarias**

En los acuerdos de préstamo, la garantía prendaria es el compromiso de un prestatario de propiedad específica a un prestamista, en garantía del reembolso de un préstamo. La garantía sirve como protección para un prestamista en caso de incumplimiento de un prestatario es decir, que puede ser utilizado para compensar el préstamo para cualquier prestatario y no pagar el capital e intereses en los términos de una obligación de préstamo.

Una de las opciones para evitar la morosidad de los padres con la responsabilidad de pagar las manutenciones alimenticias son las de establecer garantías prendarias, las cuales sirven como protección ya que puede ser utilizada para compensar la tardanza o cubrir la deuda completa del pago que debe hacerse.

Si bien es cierto, se conoce que las garantías prendarias son un tipo de garantía que se utiliza para evitar los incumplimientos de los préstamos es decir, si el comprador no paga el préstamo, la propiedad o el bien entregado como garantía se irá directamente al banco (o al prestamista en cuestión) por lo que ayuda a de cierta forma, evitar los atrasos de cual tipo, y a mantener en cuenta que se tiene una obligación que cumplir, que en este caso sería el pago de la manutención, pues si bien el padre deudor mantiene una garantía prendaria, lo motivaría y es más, vería la necesidad de pagar la manutención para no perder su bien.

El elemento que se utiliza como garantía proporciona seguridad a la madre, porque ayuda a aseverar que van a tener el dinero de la manutención en el tiempo que es, sabiendo que de no ser así, ella haría uso de esa garantía prendaria.

Gráfico 3 Ventajas de garantías prendarias



Elaborado por: Los Autores

Figura 4 Garantías Prendarias



Elaborado por: Los Autores

- **Garantía solidaria**

La teoría contractual básica detrás de obligaciones solidarias es que crea tanto una obligación conjunta a todas las partes y también una serie de varias obligaciones que respectivamente corresponden a cada parte en el contrato. Como se sabe, la garantía solitaria se basa en la aparición de un

fiador o garante que tenga el compromiso de contactar al deudor en el momento que se atrase en su pago del préstamo.

En relación al pago de la manutención, la garantía solidaria es una opción a emplear debido a que si en el caso de que el padre se atrase o no quiera cumplir con sus gastos, este ya mantendrá un garante que en base a una firma y su compromiso moral de cumplir, atribuirá una seguridad a la madre, y esta sabrá que, si el responsable de pagar la manutención hace caso omiso o no responde, la del garante solidario se encargará de todos los gastos teniendo sin protestar, considerando que él estuvo de acuerdo al momento de constatar dicho proceso.

Gráfico 4 Ventajas de Garantía Solidaria



Elaborado por: Los Autores

Figura 5 Garantías solidarias



Elaborado por: Los Autores

- **Tarjetas de crédito**

Se tiene conocimiento que actualmente, las deudas de manutención o pensión alimenticia deben hacerse mediante pagos en efectivo o cheques, pues la madre siempre desea el dinero lo más rápido posible, y por lo general, requieren que los pagos sean en efectivo; por lo que muchas veces los deudores no mantienen en ese momento dinero en efectivo, más sí poseen tarjetas de crédito.

El pago con las tarjetas podría ayudar sustancialmente al pago de las deudas, ya que sería de una forma más accesible, así como se evitarían las excusas de “no poseer efectivo” o no tener dinero en la cuenta para realizar las transferencias. Pues el pago en tarjetas ayudaría a evitar los atrasos en los pagos de las manutenciones considerando que pagando mediante tarjetas los trámites se hacen en un tiempo mucho más rápido.

Gráfico 5 Ventajas de Tarjeta de Crédito



Elaborado por: Los Autores

Figura 6 Tarjeta de crédito



Elaborado por: Los Autores

- **Pagaré**

En este tipo de forma de pago como lo es el pagaré, es donde el padre del niño se comprometa a pagar la cantidad que se descontara del sueldo que reciba para el beneficio del hijo, si por ausencia o por impedimento de discapacidad no pueda realizar el debido pagaré pasara a manos de los sucesores como lo son los abuelos y los tíos además de no ser respetado el valor que se asegura en este documento, la madre se someterá a realizar acciones legales por el incumplimiento del pago que pacto en este escrito .

Gráfico 6 Ventajas del pagaré



Elaborado por: Los Autores

Figura 7 Pagaré



Elaborado por: Los Autores

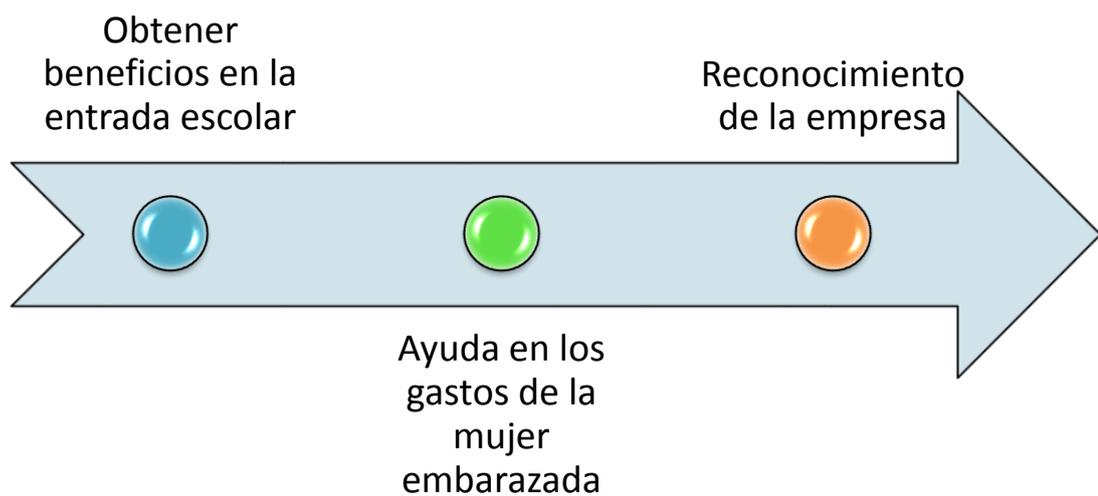
- **Acciones de compañía**

En este caso el bono que es emitido por la empresa como lo es el décimo tercero que reciba el padre de familia tendrán que ser emitidos por la empresa para que estos sean acreditados a los hijos de sus empleados y por lo tanto los padres no reciban nada sobre estos valores.

Con esto se podrán beneficiar no solo los hijos en el transcurso de su infancia sino las madres embarazadas que estén en el proceso de gestación y que necesiten esta ayuda económica para los gastos que se generen en esta etapa.

Si esto no se llegase a cumplir se procederá a sancionar al jefe de la empresa por no acreditar dichos bonos a las madres portadoras de los hijos, estas sanciones vendrán directamente por disposición del Gobierno y esto obligara a los jefes a acreditar el debido bono.

Gráfico 7 Ventajas de las acciones de la Compañía



Elaborado por: Los Autores

Figura 8 Acciones de Compañía



Elaborado por: Los Autores

- **Bonos del gobierno**

Actualmente los bonos de gobierno son un beneficio que deben recibir todas las personas que laboran en cualquier empresa, por lo consiguiente en este caso si la mujer embarazada no se encontrara laborando el padre deberá pasar dichos bonos para el control de la salud y los gastos que se ameritan en la época de la navidad como lo es el del décimo cuarto que se procederá a enviarlo directamente a la mujer embarazada.

Gráfico 8 Ventajas de Bonos de Gobierno



Elaborado por: Los Autores

Figura 9 Bonos



Elaborado por: Los Autores

Sanciones

- **Pérdida de derecho de ciudadanía**

La pérdida de derecho de ciudadanía es actualmente utilizada en casos de condena por delito penal, es decir, si el presidiario se encuentra encerrado debido a su delito penal, y se determina como culpable. Esta opción se podría decretar en los casos de encierro por no pagar la manutención, ya que sería una forma muy drástica de castigar a los morosos, pero esto tendría en cuenta que no ya no sólo pagaría por su delito en la cárcel, sino después de eso, ya no podrían hacer uso de su ciudadanía ni contar con los derechos y beneficios que esta acapara.

Gráfico 9 Ventajas de Perdida de derecho de ciudadanía.



Elaborado por: Los Autores

Figura 10 Pérdida de derecho de ciudadanía



Elaborado por: Los Autores

- **Enajenación de bienes**

Parte de las opciones para erradicar el moro en las mantenciones alimenticias, podría ser la enajenación de bienes, que consta de transmitir a alguien (la madre) el dominio de algún bien u otra clase de potestad sobre este, que pueda garantizar que el deudor pagará el rubro que le corresponde en la manutención. Cabe recalcar que este dominio no es como parte de pago, sino una garantía para la madre que le ofrezca seguridad, así como una presión para el padre pague ese dinero a tiempo.

Gráfico 10 Ventajas de Enajenamiento de bienes



Elaborado por: Los Autores

Figura 11 Enajenación de bienes



Elaborado por: Los Autores

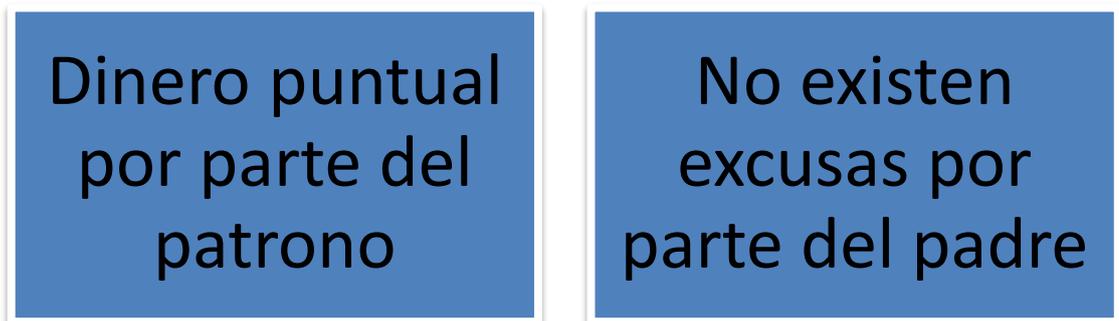
- **Solidarización del patrono**

Como Solidarización se encuentra que el jefe del padre deudor, se solidarice con la madre y este encuentre opciones para que el padre pueda mediante su sueldo, pagar los gastos que el bebé necesita. De una manera más clara se puede decir que el jefe del deudor le explique y en base a cálculos de la cantidad que cobre el empleado cada mes, se haga una estimación de lo que se le puede atribuir a la manutención, y en base a esto, darle la seguridad a la madre que el patrono tendrá el deber de contar y asegurarse que en base a el sueldo que él le brinde al deudor, de ahí todos los meses se le proveerá la manutención.

Esta opción es clave, debido a que muchas veces la morosidad tiene como excusa el que su sueldo no les alcanza, o no tiene apoyo por parte de sus jefes, pero si, este se inmiscuye más en este sentido, no habrán excusas de este tipo y la manutención podrá ser pagada a tiempo, evitando una serie de inconvenientes que se producen cada mes; en comparación a otras soluciones, esta vendría a ser una de las más factibles y por decirlo de otra

manera, haría que la responsabilidad y la obligación del padre no se pierda por ningún motivo.

Gráfico 11 Ventajas de Enajenamiento de bienes



Elaborado por: Los Autores

Figura 12 Solidarización del Patrono



Elaborado por: Los Autores

- **Prohibición de salida del país**

La prohibición de la salida de los países a los padres se hará luego de no haber depositado e incumplido con los pagos debidos en la etapa prenatal de la mujer embarazada, se solicitara orden de las oficinas de emigración para la prohibición de la salida del país del demandado. Solo podrá eliminar esta prohibición en el momento que pague todos los meses de morosidad y también el mes actual, cuando ya se efectúen todos los pagos y luego de 2 meses de pago normal se procederá a quitar la prohibición de salida del país.

Figura 13 Prohibición salida del País



Elaborado por: Los Autores

- **Prohibición a trabajar en el gobierno o empresas públicas**

El desempeño de cada trabajador puede beneficiar a cualquier empresa pero si este no cumple con las leyes de pasar manutención a una mujer embarazada correrá el riesgo de no poder laborar en una empresa del

gobierno donde se sabe bien que trabajar en este tipo de organizaciones lo garantiza todo desde un gran sueldo hasta el cuidado de la salud y todos los gastos que estos incurren.

Esto se ejecutara por que el estado cuida y obliga a que los derechos de las mujeres embarazadas se cumplan por esta razón se tomara estas decisiones para obligar a los padres a realizar el debido pago mensual caso contrario se le quitara la licencia para poder laborar en una empresa del gobierno.

Figura 14 Prohibición a trabajar en el Gobierno



Elaborado por: Los Autores

- **Suspensión de RUC**

El RUC es un número de identificación que sirve para todas las personas naturales o jurídicas para realizar cualquier actividad económica o

comercial para mediante esto describir todas las actividades y controlar las obligaciones tributarias que se mantengan con el estado.

Como lo antes mencionado se puede percibir que sin este número de identificación como lo es el RUC el padre no podrá realizar ninguna acción o decisión por no poseer el RUC que será retirado por los intermediarios que prosiguen el juicio por manutención de las mujeres embarazadas, se efectuara por no pagar lo establecido.

Figura 15 Suspensión del RUC



Elaborado por: Los Autores

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En base a cada una de la investigación se concluye que:

- Los procesos de juicios de alimentos demandados por las mujeres embarazadas concluyen en privación de la libertad, debido a que el impago resulta constante por parte de los padres de familia.
- Las madres embarazadas optan por privar de libertad a los padres de familia que no cumplen con el pago, no pensando en la complicidad del asunto debido a que el encierro impide que el progenitor pueda cancelar la deuda.
- No existen garantías que colaboren con los demandados para que cumplan con el pago de la manutención.
- Los progenitores se encuentran ante muchas circunstancias adversas que inciden en el incumplimiento de sus deberes ante la mujer que se encuentra en estado de gestación.

Recomendaciones

Tomando como referencia las conclusiones se recomienda que:

- Un control estricto ante los padres de familia que no cancelan el pago de la manutención a tiempo.
- Direccionar a las madres de familia para que opten por utilizar la privación de libertad como la única opción a tomar para el pago de la manutención.
- Aplicar las garantías efectivas para que los padres de familia puedan pagar la manutención a pesar de encontrarse en circunstancias que influyen en el irrespeto de la cancelación de la obligación.
- Las garantías deben ser aplicadas en base a cada una de las circunstancias de los padres de familia.

Bibliografía

- Acedo, Á., & Pérez, L. (2010). *El divorcio en el derecho Iberoamericano*. España: Reus .
- Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2015). *Crédito prendario*. Guayaquil: BIESS.
- Bernal, C. (2008). *Metodología de la investigación: para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Naucalpan, Edo. de México: Pearson Educación.
- Berthelot, C. (2009). *El libro del divorcio y la separación*. España: Robinbook.
- Best, J. (2009). *Cómo investigar en educación*. Madrid: Ediciones Morata.
- Boland, M. (2009). *Como Recibir Manutencion de Ninos*. México: Sphinx Pub.
- Camacho, A. (2013). *Derecho sobre la familia y el niño*. Costa Rica: EUNED.
- Código de la Niñez y Adolescencia Ecuador. (2013).
- Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. (22 de Septiembre de 2010). *Comisión Intereclesial de Justicia y Paz*. Recuperado el 2013, de Los efectos psicosociales de la revictimización: <http://justiciaypazcolombia.com/Los-efectos-psicosociales-de-la>
- Connel, W. R. (2009). *Historia del arte y juicio critico*. Madrid : Morata .
- Consejo de la Judicatura. (07 de febrero de 2012). *Pensiones alimenticias*. Recuperado el 01 de Enero de 2014, de http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=223&lang=es

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia . (2013). *Tabla de pensiones alimenticias mínima 2013*. Quito: Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia .

Corte de California. (21 de Febrero de 2014). <http://www.courts.ca.gov/>.
 Obtenido de <http://www.courts.ca.gov/>:
<http://www.courts.ca.gov/1038.htm?rdeLocaleAttr=es>

De Dios, S., Infante, J., Robledo, R., & Torijano, E. (2012). *Historia de la propiedad de la expropiación*. Salamanca: Universidad Salamanca.

Defensoría Pública . (2015). *Las pensiones alimenticias tienen nuevos incrementos para el 2015* . Guayaquil : Defensoría Pública .

Definición abc. (06 de 09 de 2009). *Definición abc.com*. Obtenido de <http://www.definicionabc.com/derecho/resarcimiento.php>

Definición abc. (04 de 10 de 2011). *Definición abc.com*. Obtenido de <http://www.definicionabc.com/derecho/indemnizacion.php>

Definición. de. (21 de 01| de 2011). *Definición.de*. Obtenido de <http://definicion.de/reparacion/>

Definiciones abc.com. (15 de 02 de 2013). *Definiciones abc*. Obtenido de <http://www.definicionabc.com/general/reparacion.php>

Diario "El Tiempo" . (9 de Enero de 2015). Pensiones alimenticias . *Juzgados aplican aumento en pensiones alimenticias* , pág. 12.

Diario "El Universo" . (11 de Marzo de 2014). Pensiones alimenticias . *Pensiones alimenticias*, pág. 15 .

Diario "La Hora" . (12 de Enero de 2013). Pensiones alimenticias . *Aumentó la pensión alimenticia* , pág. 15 .

Diario El Telegrafo . (16 de Septiembre de 2014). Pensiones alimenticias . *Padres con deudas por pensiones alimenticias accederán a créditos* , pág. 12 .

- Diario Hoy . (16 de 05 de 2010). Reforma al código de la niñez generan controversia . *Hoy.com.ec* , pág. 5.
- El Comercio. (13 de Enero de 2014). *elcomercio.ec*. Obtenido de *elcomercio.ec*: <http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/biess-pensionalimenticia-credito-quiografario-ladyzuniga.html>
- El diario de Atacama. (22 de Mayo de 2011). *El diario de Atacama*. Recuperado el 2013, de Editorial: http://www.diarioatacama.cl/prontus4_notas/site/artic/20110522/pags/20110522001512.html
- El universo. (10 de 03 de 2011). Pensiones alimenticias. *Vida y estilo*, pág. 25.
- Enciclopedia Jurídica. (2013). *Enciclopedia Jurídica*. Recuperado el 2013, de Cuantía: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/cuantia-del-proceso/cuantia-del-proceso.htm>
- Maneiro, Y. (2008). *La tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas por los tribunales laborales*. La Coruña: Netbiblo.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2015). *Tabla de Pensiones alimenticias Mínimas 2015*. Guayaquil : Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Pérez, G. (2010). *El daño moral en Iberoamérica*. Tabasco: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Recalde, C. (2012). *Dilemas y tensiones del nuevo procedimiento de alimentos contemplados en el Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.
- Rodríguez, M., Alonso, I., Talamás, M., & Pulido, M. (2010). *Responsabilidad y Reparación, un enfoque de Derechos Humanos*. México DF.

Rodríguez, R. (2009). *Responsabilidad civil de profesionales y empresarios*. Madrid: Gesbiblo, S.L.

Ugarte, J. (2010). *Derecho de menores*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Vizcaíno, F. (2010). *La prueba en el proceso contencioso general de alimentos*. Quito: Universidad Internacional SEK.

Zikmund, W., & Babin, B. (2008). *Investigación de mercados*. México, D.F.: Cengage Learning Editores.